

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9083739190487285

Generado el 22 de noviembre de 2017 a las 15:51:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



# NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio  
NOTARIO

COPIA NUMERO 7

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621  
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:  
PODER GENERAL  
OTORGANTES:  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
HECTOR MARIO AMAR GARZON

---

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929  
E.mail: notaria29@notaria29.com.co  
NIT: 19.247.148-1



República de Colombia  
No 6621-2017



Aa040859484

Ca244512587

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 /  
SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.  
FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

Como Notario Encargado de este círculo hago constar que esta fotocopia ha sido tomada de la original que se encuentra en el archivo de este Notario. 22 NOV 2017

ACTO:  
PODER GENERAL.

DE:  
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:  
HECTOR MARIO AMAR GARZON C.C. 19.426.743  
ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los siete (07) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No 3322 del 30 de Marzo de 2017 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:  
La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, en su calidad de Gerente de la Regional



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arc notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

NOTARIA LESLY GALINDO  
C.C. 1.053.755.309

1054418A91A9AXND

19/12/2016

18/08/2017

108228EQAYGYCJGA

108228EQAYGYCJGA

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. -----

**SEGUNDO.-** Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: -----

**PRIMERO:** Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----



Aa040859485



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del ar. notarial

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2017 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el BANCO DAVIVIENDA S.A., cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el BANCO DAVIVIENDA S.A.

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el BANCO AGRARIO los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados.

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente.

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA y el BANCO DAVIVIENDA S.A., fechas en las cuales se entenderá automáticamente

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

10545QIKAG1A8IA

19/12/2016

18/08/2017

10621CAYGYCJGAGB

NOTARIA LESLY GALINDO

29

10621CAYGYCJGAGB

revocado este poder. -----

-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,  
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. -----

**NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.** -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

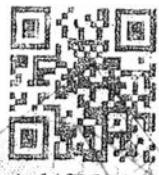
2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1,970.-----

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.**-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y



República de Colombia

Nº 6621 2017<sup>5</sup>



Aa040859486

Ca244532580

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

Notario Registrado en el Sistema de Información de Poderes de Colombia  
Aa040859486  
19/12/2017

M

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550.

Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del ar. notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

10541aSAIQAKJ9A1

19/12/2016

1870672017

10025YGICAG88QAY

Ca244532580



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 ----  
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

LA COMPARECIENTE,

*Maria Margarita Gil Niño*  
MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT  
860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca  
y por lo tanto Representante Legal)

Como Notario autorizado fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto  
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Como Notario autorizado fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)  
22 NOV 2017  
JOSE MIGUEL ROJAS C.  
Notario Diecinueve  
Bogotá D.C., Colombia

*Luis Alcibiades López Barrero*  
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112

[notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO  
C.C. 1053 75 538

6621 2017



Ca244532585

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CAMBIERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COPAN



ESCRITURA DE VENTA FES-154277

EXPEDIDA EN 07/ABR/2017 5:17 pm

ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/ABR/2017

RADICADO 201707025

VERACIDAD Y AUTENTIQUEZ DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL

Derechos Notariales [Resolución 0451 de 2017]	\$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz	\$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 94,500.0
1 Diligencias	\$ 2,200.0
7 Autenticaciones	\$ 11,700.0
7 Fotocopias	\$ 2,100.0
3 Certificados	\$ 7,800.0
1 Firma Digital	\$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernética	\$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia	\$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas	\$ 37,411.0
<b>Total Gastos de La Factura</b>	<b>\$ 196,900</b>
<b>Total Impuestos y Recaudos a Terceros</b>	<b>\$ 48,511</b>
<b>Valor Total de la Factura</b>	<b>\$ 245,411</b>

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO

C/C 860034313-7  
Credito No 132

BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante

\$ 245,411

, sin abonos

, saldo: \$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

C/C 860034313 -7  
C/C 19426743  
C/C 52113890

BANCO DAVIVIENDA S.A.  
HECTOR MARIO AMAR GARZON  
ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Parzía Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)  
Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Ca244532585

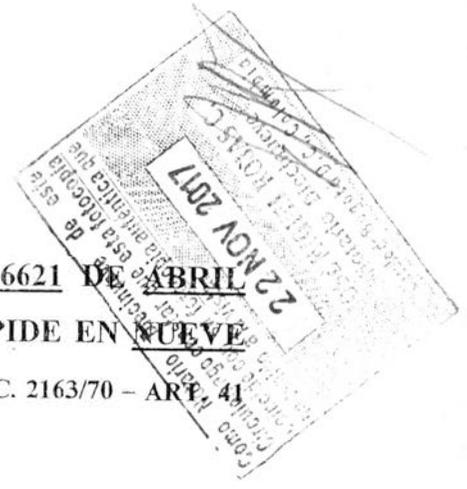
10625YGJGAGAKGAY 18/08/2017



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arc...

ES FIEL Y SEPTIMA ( 7 ) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL  
07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SEVE  
(09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41  
DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:



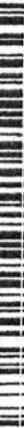
NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



01/11/2017

Ca244532579



106249CAGSDQAYGY

18/08/2017

cadena S.A. N.º. 866936 5340



*Handwritten signature*

**CERTIFICADO No. 21171 / 2017  
VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970.

**CERTIFICA:**

Que mediante escritura pública número 6621 del 07 de abril de 2017 de esta Notaria, BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit No 860.034.313-7, representado legalmente por MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.656.705 de Bogotá D.C., confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a: HECTOR MARIO AMAR GARZON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.19.426.743 de Bogotá D.C., y ZULMA AREVALO GONZALEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.52.113.880 de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

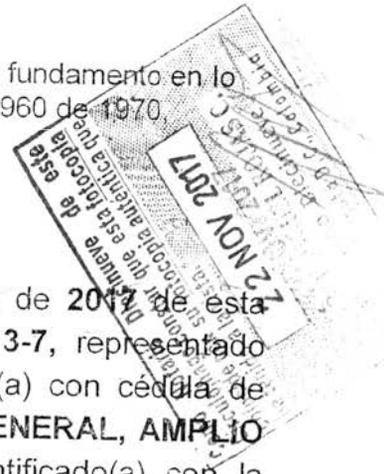
Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

**VIGENCIA** número treinta y cinco (35) expedida al primer (01) día del mes de **noviembre** de dos mil diecisiete (2017), a las: **10:59:50 a. m.**

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$494- Res.0451 de 2017 SNR

Y MEJIA  
NOTARIA 29 TP 1130537  
LICENCIADO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.



Ca244532588



10623AG87QAYGVCJ

18/08/2017

Cadenza S.A. No. 899-930534-0

Elaboró: JHON B

Radicado:

Solicitud: 210412



# Notaría De Bogotá



C. **NUEVA SEDE** C.  
PBX: Calle 74 No. 11 - 37 3 07 41  
PBX: 7424900 - FAX: 746 7050  
Cel.: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES  
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com  
lexcolombia@hotmail.com  
Correo privado notario  
aarciniegas@notaria9bogota.com

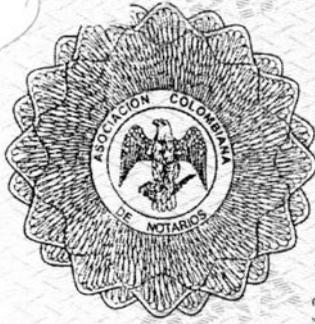
COPIA NUMERO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA

DE LA ESCRITURA N° 01760  
FECHA : 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO  
PODER ESPECIAL

TITULIZADORA COLOMBIANA S.A  
BANCO DAVIVIENDA S.A.

G. Augusto Arciniegas Martínez  
Notario en Propiedad  
Designado por Concurso de Méritos



WK 7347120



Ca247996745

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notarias.com

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO  
MIL SETECIENTOS SESENTA  
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE  
DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).  
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE  
BOGOTÁ, D.C.  
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.  
Confiere poder A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007) Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en Ejercicio es el Doctor

---- FERNANDO CARRERA OTERO ----

Compareció, OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (No.2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó:

II. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al BANCO DAVIVIENDA S.A. (en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA NOVENA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL. 2568605

Ca247996745



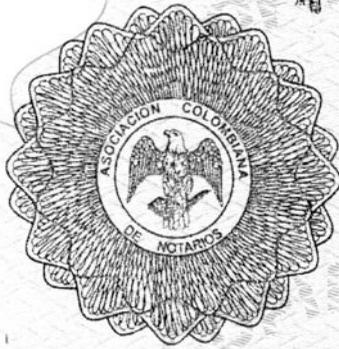
10625GQECT9aKQGY

18/08/2017

Caedema S.A. No. 690930340

adelante DAVIVIENDA) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente de Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número siete mil diecinueve (No.7019) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.519.824 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: -----

- a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. -----
- b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras



NOTARIA NOVELA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL. 2569600

1760

Pag 3

WK 7347121



Ca247996744

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notaria9.com

de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. -

c. Que con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil tres (2003), el BANCO CAFETERO S. A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el

Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo de la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos celebrada entre Banco Cafetero S.A. (hoy en liquidación) y Granbanco S.A.- Bancafé, aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.410 del 07 de marzo de 2005. -----

d. Que en desarrollo de la cesión parcial de activos y pasivos efectuada entre Bancafé S.A. y Granbanco S.A.- Bancafé, el Contrato Maestro de que trata el numeral anterior fue cedido a Granbanco S.A.- Bancafé asumiendo éste último todos los derechos y obligaciones que de tal contrato se deriva. -----

e. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Granbanco S.A.- Bancafé hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: -----

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 005001 de fecha 5 de noviembre de 2003, -----

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 005002 de fecha 15 de diciembre de 2004 ----- y

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 500001 de fecha 6 de junio de 2007.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca247996744



10624ECT9aAQQYQG

18/08/2017

Cadema S.A. No. 9909905340

los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. -----

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Davivienda y Granbanco S.A.- Bancafe, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Granbanco S.A.- Bancafe han sido asumidos en su totalidad por Davivienda, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento. -----

g. Con fecha 30 de abril de 2002 La Titularizadora y Davivienda celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios que de tiempo en tiempo se celebren entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA. -

h. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración celebrado entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA hasta la fecha de este instrumento tales entidades han suscrito los siguientes contratos de administración: -----

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051001** de fecha 30 de abril de 2002, -----

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051002** de fecha 15 de noviembre de 2002, (iii) el Contrato de Administración los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No **22007001** de fecha 30 de abril de 2002, -----

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051003**, de fecha 13 de junio de 2003, -----



NOTARIA NOVENA  
DE SOGOTA, D.C.  
TEL. 2569600

17601

WK 7347122



Ca247996743

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notariapublica.com

- (v) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **0051004** de fecha 6 de noviembre de 2003, -----
  - (vi) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051005** de fecha 15 de diciembre de 2004, -----
  - (vii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051006** de fecha 20 de septiembre de 2005, -----
  - (viii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051007** de fecha 2 de octubre de 2006, -----
  - (ix) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051008** de 24 de noviembre de 2006 y (x) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051009** de fecha 6 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. -----
- i. Que Davivienda es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. -----
  - j. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a DAVIVIENDA para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus

obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. -----

k. Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a DAVIVIENDA para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. -----

l. Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA por el presente instrumento serán aplicables -----

(i) a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009**, relacionados en los Considerandos h y j. anteriores ----- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: -----

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para -----

(i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados ----- y

ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a



NOTARIA NOVENA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL. 2569600



quien este designe, debidamente cancelados.-----

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para-----

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que

amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso,-----

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ----- y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria.-----

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados.-----

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido.-----

**SEGUNDA:** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.indicadornotarial.com



cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: -----

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. -----

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -----



NOTARIA NOVENA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL. 2569600

1700

WK 7347124



Ca247996741

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.industria.com

**TERCERA:** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados

en particular con las siguientes facultades: -----

- 3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. -
- 3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. -----
- 3.3. DAVIVIENDA está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. -----
- 3.4. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. -----

**CUARTA:** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por DAVIVIENDA, con las siguientes facultades: -----

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, DAVIVIENDA está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ---

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a DAVIVIENDA para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. -----

**QUINTA:** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deben ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: -----

5.1. DAVIVIENDA está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la



NOTARÍA JOVENA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL. 2569600

191760

WK 7347125



Ca247996740

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.fundacionnotaria.com

incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. -----

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a DAVIVIENDA para realizar todas las

gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. -----

**SIXTA:** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

6.1. DAVIVIENDA está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. -----

6.2. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. -----



- 6.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----- Para el efecto DAVIVIENDA está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. -----
- 6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.
- 6.6. DAVIVIENDA está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. DAVIVIENDA está debidamente autorizado



NOTARIA NOVENA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL. 2569600

Nº 17607

WK 7347126



Ca 247996739

NOTARIA Y DE BOGOTÁ, D.C.  
www.industry.com

*[Handwritten signature]*

para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. -----

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, DAVIVIENDA está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. -----

6.8. DAVIVIENDA está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.9. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----

6.10. DAVIVIENDA está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

**SÉPTIMA.** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: -----



- 7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 7.2. LA TITULARIZADORA faculta a DAVIVIENDA para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. -----
- 7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual DAVIVIENDA se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, DAVIVIENDA podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. -----
- 7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los



NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ, D.C. TEL. 2569600

WK 7347127



Ca 247996738

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C. www.instruccion.com

Handwritten signature

Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las

diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.

**OCTAVA:** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:

- 8.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA.
- 8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a Davivienda para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable.
- 8.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA



TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios. -----

- 8.4. DAVIVIENDA está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. -----
- 8.5. DAVIVIENDA está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.6. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.7. DAVIVIENDA está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios



NOTARIA NOVENA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL. 2569600

Nº 1760

WK 7347128



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notariap9.com

Administrados cualquiera que sea su título. -----

8.8. DAVIENDA está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. --

8.9. DAVIENDA esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. -----

8.10. DAVIENDA esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.11. DAVIENDA está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos



necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.12. DAVIVIENDA está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

9.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. -----

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. -----

9.3. DAVIVIENDA está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. -----

9.4. Se confiere la facultad a DAVIVIENDA de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de



NOTARIA NOBIA DE BOGOTÁ, D.C. TEL. 2569600

1760 Pag-19

WK 7347129



Ca 247996736

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C. www.instrumta.com

619

indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ----

9.5. DAVIVIENDA está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las

compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, DAVIVIENDA estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----

**DÉCIMA:** Se confiere a DAVIVIENDA la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ----

**DÉCIMA PRIMERA:** Se confiere a DAVIVIENDA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a LA TITULARIZADORA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de DAVIVIENDA, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a



cargo de DAVIVIENDA en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a DAVIVIENDA todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. -----

**DÉCIMA TERCERA:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a DAVIVIENDA para actuar como contraparte de LA TITULARIZADORA en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. -----

**DÉCIMA CUARTA:** Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009** como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. -----

-----  
Presente - el doctor **PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79519824 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia



Ca 247996735



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

NOTARIA Y DE BOGOTÁ D.C. www.notariabogota.com

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT: 8300895308 VIGILADA POR: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTÁ D.C.)
CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18
TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó el funcionamiento del Comité de Auditoría...
Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2006 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.
Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó la modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales...
La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.
La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.
La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.
La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.
La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.
La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo remplazarán en su ausencia.

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Row 1: ALBERTO GUTIERREZ BERNAL, CC 10235220, REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Ca 247996735



10625GGGCT79aKQGY

18/08/2017

Cadena S.A. N° 890393314

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CG 80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 05/10/2007 09:51:17 a.m.

*Ana María Silveira*

**ANA MARÍA SILVEIRA BERNÚEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

EL NOTARIO AUTENTICA ESTA COPIA  
POR SU INTERVENCIÓN EN EL DOCUMENTO  
BOGOTÁ, D. C. 05 DE OCTUBRE DE 2007

31 OCT 2007

COPIA

NOTARIA ROVERA  
DE BOGOTÁ, D. C.  
TEL. 2563600



Ca247996734

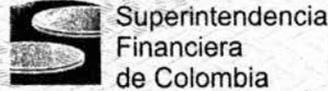
NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.  
www.notariasbogota.com

SI



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL:** BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No.5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva ( E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales, y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

31 OCT 2007

Ca247996734



10624GC79aAQQYQG

18/08/2017

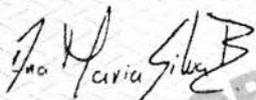
Caedema S.A. No. 890303590

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA Código 1-39

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

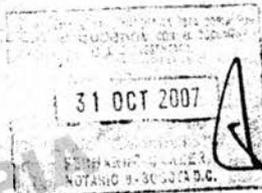
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Ávaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fatty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 29 de mayo de 2007



**ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





NOTARIA NOVENA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL- 2569600

17607

Pag 21

WK 7347130



Ca247996733

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notarias.com

Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a DAVIVIENDA por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO



LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 7347120 - WK 7347121 - WK 7347122 - WK 7347123  
WK 7347124 - WK 7347125 - WK 7347126 - WK 7347127 - WK 7347128  
WK 7347129 - WK 7347130 -----



TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

*[Handwritten signature]*

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES



C.C. 20.411.705 d Usfpu Huella índice derecho  
Tel 6133030

BANCO DAVIVIENDA S. A.

*[Handwritten signature]*

PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES



C.C. 79.519.824 Huella índice derecho  
Tel 3300000

EL NOTARIO NOVENO

*[Large handwritten signature]*



FERNANDO CARRERA OTERO



COPIA



Ca247997398

**Notaría 9ª – Bogotá**

**G. Augusto Arciniegas Martinez**  
**WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM**

CRISTIAN RODRIGUEZ

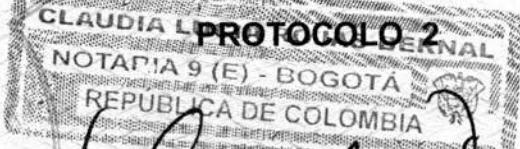
**NOTARIA 9ª - BOGOTA**

**ES FIEL Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (6290) COPIA DE ESCRITURA 1760 DE OCTUBRE 31 DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CATORCE ( 14 ) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:**

**NUESTRO USUARIO**

**BOGOTA D.C.**

**24/11/2017**



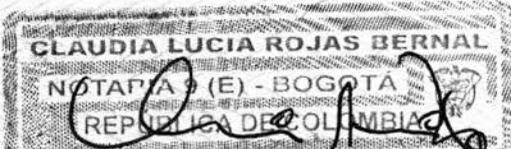
**CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL**

**NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA**

**NOTARIA 9ª - BOGOTA**

**EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 24/11/2017 7:49 CON DESTINO A:**

**NUESTRO USUARIO**



**CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL**

**NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA**

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900 – Fax: 7467050  
Escriuración: 7424900 Ext 116 - Conciliaciones: 7424900 Ext 115

Correo Notaría: [Notaria9bogota@hotmail.com](mailto:Notaria9bogota@hotmail.com)

Su escritura por Internet e información legal y de interés

[WWW NOTARIA9BOGOTA.COM](http://WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM)



República de Colombia

Pape... de copias de escrituras públicas...

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.  
www.notaria9bogota.com

Ca247997398



10623D9a700Y0G6C

18/08/2017

Cadema S.A. N° 8909905340

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al Norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En lo demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro: Zona Norte: Zona Sur:	Calle 26 N° 13 - 49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169 Calle 74 N° 13 - 40 - Tel.: 345 0500 Autopista Sur (Diag. 44S) N° 50 - 61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.	Centro: Zona Norte: Sede Salitre: Chapinero:	Carrera 9 N° 16 - 21 - Tels.: 560 0280 - 381 0270 Carrera 15 N° 93A - 10 - Tel.: 610 9988 Av. El Dorado N° 68D - 35 - Tel.: 594 1000 Calle 67 N° 8-32 - Tel.: 383 0300
Oficina de Impuesto de Registro (Beneficencia)	Norte: Centro: Sur:	Carrera 15 N° 72 - 19 - Tel.: 255 6304 Avenida Caracas N° 24B - 76 - Tel.: 281 0888 Carrera 18 N° 15 - 25 Sur
Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso	Carrera 30 N° 24 - 90 - Tel.: 338 5000 338 5291 338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 N° 24 - 90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 N° 48 - 51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 N° 13 - 49 Interior 201 - Tel.: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado N° 46 - 80 - Tel.: 222 0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 N° 4 - 49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 N° 6 - 27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700	

L. 229 200



REPÚBLICA DE COLOMBIA



SD

**Notaría**  
**Bogotá**  
**24**

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 7235  
DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.008

**ACTO:**

COMPRA-VENTA CON HIPOTECA  
CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA  
CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**OTORGANTES:**

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.  
PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

NV60333232



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 7.235  
SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO  
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27)  
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO  
(24) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50C-1722627  
CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 205201080300000000 MAYOR EXTENSION.

UBICACION DEL PREDIO: - - - - -

APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102) - - - - -

INTERIOR NUMERO UNO (1) - - - - -

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" -  
PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I UBICADO EN LA CALLE SEIS C (6C)  
NÚMERO OCHENTA Y DOS A- CERO OCHO (82A-08) DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. - - - - -

NATURALEZA DEL ACTO:

CODIGOS	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$ 48.620.000.00
0205	HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$ 34.034.000.00
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE	\$ 121.323,479
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	
0304	AFECTION VIVIENDA FAMILIAR	SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - - - - -

VENDEDORA: - - - - -

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT.800.161.633-4

COMPRADOR(A, ES): - - - - -

MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ C.C. 41.548.888

ACREEDOR Y ENTIDAD QUE LIBERA: - - - - -

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-4



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ----- VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), ante mí JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO VEINTICUATRO (24).-----

del Círculo de Bogotá, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: La señora LILIANA SÁNCHEZ PRIETO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.229 de Manizales quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad Comercial CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., NIT.800.161.633-4, con domicilio en la ciudad de Manizales, en su condición de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos novena y dos (1992), otorgada en la Notaría Cuarta (4a.) del Circulo Notarial de Manizales, inscrita en el Registro mercantil número 056496, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, documentos que se protocolizan con esta escritura y quien para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, por una parte, y por la otra:-----

MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ-----

-----  
quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA, LOS) COMPRADOR (ES) y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: -----





2- - - - -  
PRIMERA: LA VENDEDORA transfiere a  
título de venta por el régimen de  
propiedad separada u horizontal a favor  
de EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) y este(os)  
adquiere(n) al mismo título, el derecho

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que LA  
VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los)  
siguiente(s) inmueble(s) que es(son) de vivienda de interés  
social: - - - - -

APARTAMENTO NUMERO **CIENTO DOS (102)** - - - - -

INTERIOR NUMERO **UNO (1)** - - - - -

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" -  
PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I UBICADO EN LA CALLE SEIS C (6C)  
NÚMERO OCHENTA Y DOS A- CERO OCHO (82A-08) DE LA CIUDAD DE  
BOGOTÁ D.C., como aparece definido por la Curaduría Urbana  
Número Tres (3) de Bogotá en la Licencia de Construcción  
numero LC08-3-0241, expedida el Veintiuno (21) de Abril de  
Dos Mil Ocho (2008) y debidamente ejecutoriada el Veintiocho  
(28) de Mayo de Dos Mil Ocho (2008), y en el reglamento de  
propiedad horizontal. - - - - -

EL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" - PROPIEDAD  
HORIZONTAL ETAPA I, se distingue con la nomenclatura oficial  
calle seis C (6C) numero ochenta y dos A- cero ocho (82A-08)  
de Bogotá Distrito Capital. Este Inmueble se construye por  
Etapas en el lote de terreno que se denomina SUPERLOTE NÚMERO  
TRES (3) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD TECHO II.  
La presente Primera (1a.) Etapa del CONJUNTO CERRADO "PORTAL  
DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL esta construida en parte  
del Lote de Terreno que se determina a continuación con las  
siguientes especificaciones de cabida superficial, medidas  
y linderos, tomados del respectivo título de adquisición, a  
saber: ESPECIFICACIONES DEL SUPERLOTE NUMERO TRES (3),

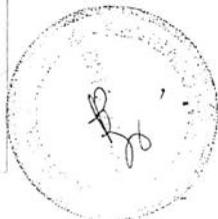
NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD TECHO II PARA EL DESARROLLO POR ETAPAS DE LA CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA": FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-1493200 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD. - - - - -

CABIDA SUPERFICIARIA: Ocho Mil Cuarenta y Cuatro Punto Cuarenta y Seis Metros Cuadrados (8.044,46M2). LINDEROS PARTICULARES: POR EL NORTE: En extensión de Sesenta y Nueve punto Veintiocho Metros (69.28Mt), con la Zona Verde Numero Cuatro (4) de la misma Urbanización. POR EL SUR: En extensión de Sesenta y Nueve punto Veintiocho Metros (69.28Mt), con la Calle 6C. POR EL ORIENTE: En extensión de Catorce punto Cincuenta y Siete Metros (14.57Mt), con la Zona Verde Número Cuatro (4) de la misma Urbanización y en Ciento Uno punto Cincuenta y Cinco Metros (101.55Mt) con el Superlote Número Cuatro (4) de la misma Supermanzana, y POR EL OCCIDENTE: En extensión de Ciento Siete punto Veintitrés Metros (107.23Mt) con el Superlote Número Dos (2) de la misma Supermanzana y en Ocho punto Ochenta y Nueve Metros (8.89Mt) con la Zona de Control Verde Número Cuatro (4) de la misma Urbanización.

PARAGRAFO 1: El área restante del Lote, como ya se indicó, queda con una cabida superficial total de Tres Mil Ciento Cincuenta y Cinco punto Veintisiete Metros Cuadrados (3.155,27M2), para la construcción de las Etapas Posteriores del Conjunto Cerrado, una vez descontada el área para la construcción de la Primera (1) Etapa del Conjunto Cerrado que es de Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve punto Diecinueve Metros Cuadrados (4.889.19M2) respectivamente. - - - - -

Para su construcción se obtuvo la licencia de Construcción LC08-3-0241 expedida el Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Ocho (2008) y debidamente ejecutoriada el Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Ocho (2008) por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C. El(los) inmueble(s) que es(son) objeto de la





3- - - - -  
presente escritura de compraventa  
tiene(n) asignado(s) el(los) folio(s)  
de matricula inmobiliaria 50C  
1722627 - - - - -

NOTARIA VEINICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

y registro(s) catastral(es) número(s):

205201080300000000 MAYOR EXTENSION y se identifica(n),  
describe(n) y alindera(n) así: - - - - -

APARTAMENTO NÚMERO 102 INTERIOR 1 DE LA CALLE 6C NÚMERO 82A-

08. GENERALIDADES: Tiene su acceso por la Entrada Principal

del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA". Se halla

localizado en el nivel de Primer Piso del respectivo

Interior. El Coeficiente de Copropiedad sobre los Bienes

Comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad

Horizontal. Su Altura Libre es de Dos punto Treinta Metros

(2.30m) Aproximadamente. AREAS TOTALES: AREA TOTAL

CONSTRUIDA: CUARENTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS

(45.12M2). AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: CUARENTA Y TRES

METROS CUADRADOS (43.00M2). MUROS Y DUCTOS COMUNALES: DOS

PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (2.12M2). PARAGRAFO 1: A este

Apartamento se le asigna Un (1) Patio Comunal de Uso

Exclusivo de Seis punto Diecisiete Metros Cuadrados (6.17M2).

DEPENDENCIAS PRIVADAS: El Apartamento Consta de: Sala

Comedor, Una (1) Alcoba Principal con espacio para Closet y

Un (1) Baño Privado, Una (1) Alcoba, Un (1) Estudio, Un (1)

Baño Social, Hall y Una (1) Cocina con Zona de Ropas.

LINDEROS: Los Linderos con Muros Medianeros, de Fachada,

Elementos Estructurales, Ductos, Placas de Piso, Entrepiso y

Zonas Comunales al medio son los consignados en los Planos de

Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO: Partiendo del punto Número

Uno (No 1) localizado a la izquierda de la Puerta Principal

hasta el punto Número Dos (No 2) en línea recta y distancia

NOTARIA VEINICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

de Dos punto Cincuenta y Tres Metros (2.53m) respectivamente, con Hall de Acceso Comunal del mismo Interior. Del punto Número Dos (No 2) al punto Número Tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de Cero punto Sesenta y Ocho Metros (0.68m), Cero punto Veintidós Metros (0.22m), Uno punto Treinta y Tres Metros (1.33m), Uno punto Cincuenta y Cuatro Metros (1.54m) y Cuatro punto Once Metros (4.11m) respectivamente, con el Apartamento Número 101 del mismo Interior y con Patio Comunal de Uso Exclusivo del mismo Apartamento. Del punto Número Tres (No 3) al punto Número Cuatro (No 4), en línea recta y distancia de Cinco punto Setenta y Un Metros (5.71m) respectivamente, con dependencias del Salón Comunal del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA". Del punto Número Cuatro (No 4) al punto Número Cinco (No 5) en línea quebrada y distancias sucesivas de Cuatro punto Setenta Metros (4.70m), Cero punto Dieciséis Metros (0.16m) y Dos punto Sesenta y Seis Metros (2.66m) respectivamente, con Zona Comunal del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA". Del punto Número Cinco (No 5) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de Cuatro punto Treinta y Cuatro Metros (4.34m) y Uno punto Veinticuatro Metros (1.24m) respectivamente, con el Apartamento Número 103 y con Hall de Acceso Comunal del mismo Interior. PARAGRAFO 2: No obstante el área anteriormente alinderada incluir los Muros Estructurales del respectivo Interior estos no podrán demolerse o modificarse en forma alguna por razón al mismo carácter estructural de la Edificación. LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: Cenit: Placa de Entrepiso Comunal al medio con el Segundo Piso del mismo Interior. Nadir: Placa de Piso Comunal al medio con el Subsuelo Común del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA".

-----

-----

NV60333229



4 - - - - -  
**PARAGRAFO:** No obstante la cabida linderos, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto e incluye(n) todas las mejoras presentes y futuras anexidades usos, costumbres y las servidumbres que

legal y naturalmente le(s) corresponde(n). **SEGUNDA:** La enajenación del(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende(n) no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el(los) inmueble(s) en éste último sobre los bienes comunes del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" de PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I de acuerdo con lo establecido en la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto del dos mil uno (2001) y en el Reglamento de copropiedad del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I, contenido en la escritura pública número tres mil novecientos setenta y siete (3977) del treinta (30) de mayo de dos mil ocho (2008) y aclarada por escritura pública número seis mil cuatrocientos cincuenta y seis (6456) de fecha tres (3) de Septiembre de dos mil ocho (2008) ambas otorgadas en la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. El porcentaje de participación que a este inmueble le corresponde es de 0.00467 % - - - - -

**TERCERA:** LA VENDEDORA adquirió él(los) inmueble(s) objeto de éste contrato de compraventa en la siguiente forma: 1) EL LOTE DE TERRENO: La sociedad CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., es actualmente la titular del pleno derecho de dominio y la posesión regular del lote de terreno denominado SUPERLOTE NÚMERO TRES (3) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD TECHO II como Unico o Área útil del CONJUNTO CERRADO

PORTAL DE CASTILLA para el desarrollo de la totalidad del CONJUNTO CERRADO PORTAL DE CASTILLA PROPIEDAD HORIZONTAL adquirido por Contrato de Compraventa suscrito con Fiduciaria de Occidente S.A. - Vocera del Fideicomiso FA/Grupo LYSA, en los términos de la Escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete (1447) del Cuatro (4) de Marzo del Dos Mil Ocho (2008) otorgada en al Notaria Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de esta ciudad, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-1493200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Centro de esta ciudad. PARAGRAFO: Que dicho Lote de Terreno denominado como Superlote Número Tres (3) de la Manzana D de la Urbanización Ciudad Techo II, fue inicialmente individualizado y desenglobado por efectos de Loteo, en los términos de la Escritura Pública Número Cuatro Mil Ciento Ochenta (4180) del Diecinueve (19) de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), otorgada en al Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo Notarial de esta ciudad, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-1493200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Centro de esta ciudad, con su debida Actualización de Linderos efectuada en los términos de la Escritura Pública Número Mil Trescientos Setenta y Cuatro (1374) del Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Tres (2003), otorgada en al Notaria Treinta y Seis (36) del Circulo Notarial de esta ciudad, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-1493200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Centro de esta ciudad, a su vez la precitada Urbanización había sido aprobada en los términos de la Resolución Número CU2-98-175 del Diez (10) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), otorgadas al Plano Urbanístico Número CU2-F112/4-02, documentos todos estos debidamente expedidos por la Curaduría



5- - - - -  
Urbana Número Dos (2) de esta ciudad y  
protocolizados en los señalados títulos  
de individualización del referido Lote  
de Terreno donde se construye por  
Etapas el Inmueble. - - - - -

1-2) LAS EDIFICACIONES DE LA PRIMERA (1) ETAPA DE LA  
AGRUPACION, por haberlas edificado a expensas de la misma  
Sociedad Propietaria. - - - - -

CUARTA.- PERMISO DE VENTAS: Para los efectos previstos en el  
artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado mediante el  
Decreto 2180 de 2006, el plan de vivienda CONJUNTO CERRADO  
"PORTAL DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL fue radicado por  
LA VENDEDORA ante la Dirección Distrital de Inspección  
Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Hábitat de  
la Alcaldía Mayor de Bogotá, presentando los requisitos  
legales exigidos para el efecto, según Radicación Número  
400020080205 del día once (11) de julio de dos mil ocho  
(2008). - - - - -

QUINTA: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna  
otra persona el(los) inmueble(s) mencionado(s) en éste  
contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de  
ellos y declara que se hará entrega libre de registro por  
demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura  
pública, patrimonio de familia no embargable, afectación a  
vivienda familiar, movilización de la propiedad raíz y  
condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en  
general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las  
derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se  
encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se  
indicó. - - - - -

En cuanto a hipotecas soporta la de mayor extensión a favor  
del BANCO DAVIVIENDA S.A. según Escritura Pública número tres

NOTARIA VEINICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

Handwritten signature and circular notary stamp.

mil novecientos siete (3907) del veintinueve (29)  
de mayo de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria  
Veinticuatro (24) de Bogotá, debidamente registrada en la  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.,  
que constituyó para garantizar el préstamo que se obtuvo para  
la construcción de la agrupación de vivienda, la cual se  
cancela en cuanto a sus respectivas prorratas como consta en  
la SECCION TERCERA de este instrumento público. - - - - -

PARAGRAFO: En todo caso LA VENDEDORA se obliga al saneamiento  
conforme a la Ley. - - - - -

SEXTA: Manifiesta LA VENDEDORA que el(los) inmueble(s) objeto  
de este contrato es(son) una Vivienda de Interés Social en  
los términos de las leyes novena (9ª) de mil novecientos  
ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49) de mil  
novecientos noventa (1990) tercera (3ª) de mil novecientos  
noventa y uno (1991) y decreto 975 de 2004 que reglamento  
parcialmente la ley 49 de 1990, 3a de 1991, 388 de 1997, 546,  
789 de 2002 y 812 de 2003 y demás normas que las adicionan,  
desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte,  
tiene el carácter de elegible para los efectos de obtención  
del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA de acuerdo con la Licencia  
de Construcción LC08-3-0241, del Veintiuno (21) de Abril de  
Dos Mil Ocho (2008) y debidamente ejecutoriada el Veintiocho  
(28) de Mayo de Dos Mil Ocho (2008) expedida por la  
Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C, de conformidad con el  
Parágrafo 1o. inciso 5 del Artículo 17 del Decreto Nacional  
Número 975 del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil cuatro  
(2004), documento que se protocoliza con este instrumento. -

SEPTIMA: A partir de la entrega del inmueble objeto de esta  
escritura serán de cargo de EL(LA, LOS) COMPRADOR(ES) todas  
las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a  
vicios del suelo o de la construcción, por los cuales  
responderá LA VENDEDORA por el término de un (1) año contado





6- - - - -  
a partir de la fecha de la presente escritura. - - - - -

OCTAVA: El precio total del (os) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es la suma de - - - - -

**CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$48.620.000.00) MONEDA CORRIENTE**

que EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagará (n) a LA VENDEDORA de la siguiente forma: - - - - -

A) La suma de - - - - -  
**CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.586.000.00) MONEDA CORRIENTE**

que EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagará (n) a LA VENDEDORA, con recursos propios y que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. - - - - -

B) La suma de - - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -

con el producto de la liquidación parcial de cesantías de: - - - - -

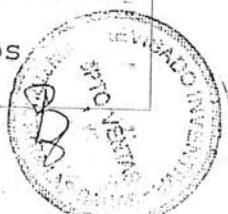
que - - - - -  
ha liquidado y que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibida a entera satisfacción. - - - - -

C) La suma de: - - - - -  
**TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.034.000.00) MONEDA CORRIENTE**

con el producto del crédito otorgado por BANCO DAVIVIENDA S.A., con garantía hipotecaria de primer grado, en los

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



términos del contrato de hipoteca que se otorga más adelante por este mismo instrumento. - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago antes pactada, LAS PARTES renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, por lo tanto la venta se otorga de forma firme e irresoluble. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: Sobre el saldo del precio indicado en el literal C) de esta cláusula EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, durante todo el tiempo que transcurra entre la fecha del otorgamiento de la escritura publica o de entrega del inmueble si esta fuera posterior y la fecha en que BANCO DAVIVIENDA S.A., abone en la cuenta o entregue a LA VENDEDORA, el producto del préstamo que le concede a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) por el saldo. En caso de mora en el pago del saldo del precio o de los intereses, EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) pagará(n) a LA VENDEDORA intereses moratorios a la tasa aprobada por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que comience la mora y hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho LA VENDEDORA. - - - - -

PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA y EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autorizan expresa e irrevocablemente a BANCO DAVIVIENDA S.A. para que el producto del préstamo que se otorgue a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) sea abonado a las obligaciones que LA VENDEDORA tenga adquiridos con BANCO DAVIVIENDA S.A., y en el evento de que en la fecha de liquidación no existieran obligaciones a cargo este sea entregado a la VENDEDORA. - - -

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos que haga(n) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a LA VENDEDORA, serán aplicados al pago de intereses que tengan pendientes de cancelación por cualquier concepto y los excedentes se abonaran al precio del inmueble.





7- - - - -  
NOVENA: El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional departamental o municipal, por concepto

de valorización, predial y complementarios, impuestos, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I, y sus bienes comunes, así mismo la prima del seguro, están a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES) a partir de la fecha de la presente escritura pública. - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: Estarán a cargo de EL (LOS) VENDEDOR(ES) a partir de la fecha la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y energía eléctrica y el pago que haya hecho LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos. - - - - -

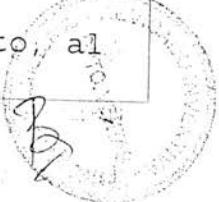
La instalación del servicio de gas y la línea telefónica con su correspondiente aparato para el inmueble correrán por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR(ES). - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: Salvo culpa o negligencia de su parte, LA VENDEDORA no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios de agua y energía. - - - - -

DECIMA: EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública que da cuenta la cláusula segunda de éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



igual que sus causahabientes a cualquier título. - - - - -

PARAGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA se compromete a radicar todos los documentos necesario para que el Departamento Administrativo de Catastro Distrital realice el respectivo desenglobe de la vivienda objeto del presente contrato de compraventa. - - - - -

DECIMA PRIMERA: Que a la fecha LA VENDEDORA ha hecho entrega real y material a EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato. - - - - -

DECIMA SEGUNDA: Los gastos que ocasionen esta escritura en cuanto a la compraventa por concepto de Notaría correrán por EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) en un cien por ciento (100%). Los gastos de Beneficencia y Registro de la compraventa serán por cuenta de EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES). En cuanto a la cancelación parcial de hipoteca los gastos de Notaria y Registro serán por cuenta de LA VENDEDORA. - - - - -

DECIMA TERCERA: Que otorga la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. - - - - -

DECIMA CUARTA: Que EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) - - - - -

**MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ** - - - - -

mayor(es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.548.888 expedida en Bogotá, D.E. - - - - -

respectivamente, de estado(s) civil(es) soltera sin unión marital de hecho - - - - -

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

82



8- - - - -  
 manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas las estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que conoce(n) y se

obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) al igual que sus causahabientes y específicamente el pago oportuno de las expensas comunes que le corresponde(n) a partir de hoy. c) Que ha(n) recibido real y materialmente y a su entera satisfacción la solución de vivienda de interés social con sus conexiones domiciliarias de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, debidamente instaladas funcionando correctamente y se encuentra(n) en posesión real y material del mismo. d) Que se obliga(n) a destinar el(los) inmueble(s) materia de esta negociación exclusivamente para VIVIENDA FAMILIAR. e) Que adeuda(n) a LA VENDEDORA la suma que por concepto del saldo del precio del(los) inmueble(s) que por esta escritura se le(s) vende(n) y aparece(n) señalada(s) en la cláusula octava, y se obliga(n) a pagarla(s) a LA VENDEDORA o a su orden en la forma expresada y autoriza (n) en forma irrevocable a BANCO DAVIVIENDA S.A. para que el producto del préstamo que le(s) fue otorgado y de que trata la cláusula Octava literal C) de esta escritura sea abonado a las obligaciones que tenga LA VENDEDORA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en caso de no tener obligación alguna, sea entregado directamente a LA VENDEDORA. f) Que será(n) de su cargo los valores que liquide(n) las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios que se causen o liquiden con posterioridad al presente contrato así como los impuestos, contribuciones, o

NOTARIA VENEDORA  
 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VENEDORA  
 DE BOGOTÁ D.C.

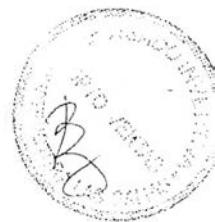
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

gravámenes de carácter Nacional o Distrital que sobre el (los) inmueble (s) decreten o liquiden. g) Las partes dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes. - - - - -

Presente LILIANA SANCHEZ PRIETO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.229 de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad comercial CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT.800.161.633-4, con domicilio en la ciudad de Manizales, en su condición de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2.594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Cuarta (4a.) del Círculo Notarial de Manizales, inscrita en el Registro Mercantil número 56946, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, documentos que presenta para su protocolización, sociedad que obra en este acto en su calidad de VENDEDORA Y CONSTRUCTOR del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I, del cual hace parte objeto de esta compraventa y manifestó: Que obrando en las calidades antes indicadas se obliga a: Salir al saneamiento de lo vendido por este contrato, y en los casos de ley; responder ante EL(LOS) COMPRADOR(ES) por la construcción y terminación del proyecto CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del proyecto, por la calidad de los materiales, por la entrega del inmueble y por la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias del constructor. - - - - -

DECIMA QUINTA.- ARBITRAMENTO: Las diferencias que ocurrieren entre las partes con ocasión del presente contrato, serán





9- - - - -  
sometidas a la decisión de un Tribunal  
de arbitramento que se sujetará a las  
reglas del Centro de Arbitraje y  
Conciliación de la Cámara de Comercio  
de Bogotá, el cual se decidirá en

derecho. En lo previsto en esta cláusula se aplicarán las  
normas legales vigentes sobre la materia. Para los efectos de  
esta cláusula compromisoria, se entiende por "PARTE" la  
persona o grupo que sostengan la misma pretensión. Para dar  
cumplimiento al artículo 5 del decreto 2279 de 1989 se  
establece lo siguiente: - - - - -

a) NOMBRE DE LAS PARTES: - - - - -

VENDEDORA: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. - - - - -

COMPRADOR(ES): - - - - -

MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ - - - - -

b) DOMICILIO AMBAS PARTES: Bogotá. - - - - -

SECCION SEGUNDA

HIPOTECA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nuevamente Compareció(eron) - - - - -

MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ - - - - -

mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad- - - - -

ciudadano(s) colombiano(s) identificado(s) con la(las)

cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) - - - - -

41.548.888 expedida en Bogotá, D.E. - - - - -

respectivamente, de estado(s) civil(es) - - - - -

Soltera sin unión marital de hecho. - - - - -

NOTARIA VEINTIDUERO  
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTIDUERO  
DE BOGOTA D.C.

Handwritten signature and stamp in the bottom right corner.

-----  
-----  
quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre; y  
quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n)  
individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y  
manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de  
Cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento  
de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante  
para los efectos de este instrumento se denominará El  
Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NUMERO **CIENTO DOS (102)** -----  
INTERIOR NUMERO **UNO (1)**-----

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" -  
PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I UBICADO EN LA CALLE SEIS C (6C)  
NÚMERO OCHENTA Y DOS A- CERO OCHO (82A-08) DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA D.C.; y cuyos linderos y demás especificaciones se  
encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de  
compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede  
al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os)  
cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula  
inmobiliaria número(s) **50C-1722627** -----

respectivamente; y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s)  
205201080300000000 MAYOR EXTENSION. **Parágrafo Primero:** No obstante la  
mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo  
cierto. **Parágrafo Segundo:** Régimen de Propiedad Horizontal: La agrupación  
del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca,  
fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de  
los requisitos legales, según Escritura Pública número tres mil  
novecientos setenta y siete (3977) del treinta (30) de mayo de dos mil  
ocho (2008) y aclarada por escritura pública número seis mil  
cuatrocientos cincuenta y seis (6456) de fecha tres (3) de Septiembre de  
dos mil ocho (2008) ambas otorgadas en la Notaria Veinticuatro (24) del



Oct



10 -----  
Circulo de Bogotá, debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

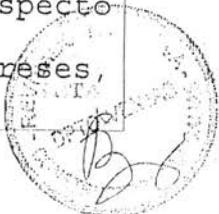
escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.034.000.00) MONEDA CORRIENTE-**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses,

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature]*



costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. - - - - -

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin



69



11- - - - -  
 límite de cuantía que tiene la presente  
 garantía. Parágrafo: En cumplimiento de  
 lo ordenado por el artículo 58 de la  
 Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos  
 tributarios a que haya lugar, El(Los)

NOTARIA PRIMUM QUARTO  
 DE BOGOTÁ D.C.

Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. - - - - -

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la

NOTARIA VENTICENTAVO  
 DE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature]*



presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. - - - - -

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor



CG



12- - - - -  
 está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se





13- - - - -  
 efectúe el desembolso del crédito  
 garantizado con la(s) hipoteca(s),  
 es del caso. l. Cuando llegare(mos)  
 ser (i) vinculado(s) por parte de las  
 autoridades competentes a cualquier

tipo de investigación por delitos de narcotráfico,  
 terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en  
 listas para el control de lavado de activos administradas por  
 cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la  
 Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del  
 Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o  
 (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes  
 en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la  
 comisión de cualquier hecho punible. m. Cuando se decrete por  
 el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por  
 cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a  
 través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este  
 evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o  
 beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para  
 entregar directamente a El Acreedor el valor de la  
 indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de  
 acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. n. Cuando  
 incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente  
 escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida  
 individual, conjunta o separadamente. o. Cuando incurra(mos)  
 en otra causal establecida en la ley, sus normas  
 reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para  
 exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los)  
 Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. - - -

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente  
 mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a  
 su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier

NOTARIA VEINTICUATRO  
 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO  
 DE BOGOTÁ D.C.

obligación pendiente pago. - - - - -

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. - - - - -

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). - - - - -

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de El acreedor, será

*B. J.*



entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) con el objeto de que trámite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo

del VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta

entre este y EL (LOS) HIPOTECANTE (S). **Décimo Tercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

**Décimo Cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. PRESENTE, JAIME ENRIQUE BAYONA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CHONA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 88'136.297 expedida en Ocaña (Norte de Santander) y manifestó: PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., (para todos los efectos EL ACREEDOR), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número mil trescientos uno (1.301) de veinte (20) de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. - - - - -

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para el ACREEDOR la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. - - - - -

PRESENTE nuevamente LILIANA SANCHEZ PRIETO, Representante Legal de la Sociedad vendedora, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: PRIMERO: Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenidas en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones DEL(LOS) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública. SEGUNDO: Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula





15- - - - -  
 inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en  
 el término de noventa (90) días  
 contados a partir de la firma de este  
 instrumento. TERCERO: Que la  
 solidaridad aquí contraída y el aval

NOTARIA VEINTICUATRO  
 DE BOGOTÁ D.C.

antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la  
 obligación citada en la cláusula anterior. - - - - -

SECCION TERCERA

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTOS INMUEBLES

Nuevamente comparece JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, de las  
 condiciones y en la representación dichas, quién manifiesta:

1°. Que de conformidad con lo declarado en la cláusula octava  
 parágrafo 3o. del contrato de compraventa contenido en el  
 presente público instrumento, EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) -  
 HIPOTECANTE(S) ha(n) autorizado que con el producto del  
 crédito a él(ellos) otorgado para la adquisición del(los)  
 inmuebles(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se  
 cancelen en la prorrata correspondiente al(los) mismo(s)  
 inmueble(s) las obligaciones e hipoteca que en mayor  
 extensión a favor de DAVIVIENDA tiene a su cargo la sociedad  
 vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que  
 se financió la construcción del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE  
 CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL  
 ETAPA III UBICADO EN LA CALLE SEIS C (6C) NÚMERO OCHENTA Y  
 DOS A- CERO OCHO (82A-08), del (de la) cual forma(n) parte.

2°. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida  
 la anotación registral de la hipoteca que se constituye por  
 este mismo instrumento público a favor de DAVIVIENDA, el  
 compareciente a nombre de su representada, libera del  
 gravamen hipotecario constituido por escritura número tres  
 mil novecientos siete (3907) del veintinueve (29) de mayo  
 de dos mil ocho (2008) de la Notaria Veinticuatro (24) del

NOTARIA VEINTICUATRO  
 DE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

circulo de Bogotá D.C., el(los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO NUMERO **CIENTO DOS (102)** - - - - -

INTERIOR NUMERO **UNO (1)** - - - - -

adquirido(S) por el presente público instrumento, debidamente individualizado(S) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matrícula de dicho apartamento, identificado con el número **50C-1722627** - - - - -

En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los comparecientes COMPRADORES - HIPOTECANTES y su aplicación a las obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor de DAVIVIENDA en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura. - - - - -

3°. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es - - - - -

**CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$121.323,479) MONEDA CORRIENTE .-----**

PARAGRAFO: La persona apoderada en el presente acto, quien es JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, de las condiciones civiles antes citadas, declara bajo la gravedad del juramento, que el poder mediante el cual ha realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está vigente, pues no ha terminado por ninguna de las causales consagradas en el Artículo 2189 del Código Civil que señala los eventos de terminación del mandato. Declara, además, que la entidad





16- - - - -  
bancaria, BANCO DAVIVIENDA S.A., se encuentra ejerciendo sus funciones, no ha sido liquidada y no le ha revocado el poder y que, en todo caso, asume toda la responsabilidad por razón del

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera al notario y a la notaría de las mismas responsabilidades. - - - - -

SECCION CUARTA

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

PRESENTE(S) EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) - - - - -  
**MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ** - - - - -

- - - - -  
de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el articulo sesenta (60) de la ley novena (9a) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el articulo treinta y ocho (38) y la ley tercera (3a) de mil novecientos noventa y uno (1991) y la ley noventa y uno (91) de mil novecientos treinta y seis (1936), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor mío, de mi cónyuge (compañera (p) permanente), mi(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible al BANCO DAVIVIENDA S.A., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. - - - - -

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA

PRESENTADA

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION NUMERO 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2.007 DE LA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE: **TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.034.000.00) MONEDA CORRIENTE** - - - - -  
SECCION QUINTA

COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996.  
El Notario indagó al REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el inmueble que por el presente instrumento vende(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar.

EL NOTARIO INDAGO A EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), QUIEN(ES) MANIFESTÓ(ARON) QUE SU(SON DE) ESTADO CIVIL ES(SON) SOLTERO (A,S) SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOBRE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE ADQUIERE(N) NO SE CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR NO REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY. - - - - -

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados: / - - - - -

- - - - -  
- - - - -

B



17- - - - -  
1.FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO  
PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE  
2008, INMUEBLE(S) CL 6 C 82 A 08  
FORMULARIO(S) NUMERO(S)  
101010002815331 AUTOADHESIVO(S)

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

NUMERO(S) 51009070078975 **DAVIVIENDA** DE FECHA 26 DE  
FEBRERO DE 2008, AVALUADO(S) EN \$4.424.453.000 (EN MAYOR  
EXTENSIÓN).....

2. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO(S) DE ESTADO  
DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, RECIBO(S) NUMERO(S) 982558  
INMUEBLE(S) CL 6 C 82 A 08 IN 1/AP 102 CONTRIBUCIÓN POR  
VALORIZACIÓN, VALIDO (S) HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2008. --

3.- EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001. - - - - - EL  
VENDEDOR MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL  
INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE POR SER VIVIENDA **NUEVA** NO SE HA  
CONSTITUIDO LA ADMINISTRACIÓN POR LO TANTO NO HA SIDO  
SUJETO DE CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES. - - - - -

- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n)  
verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s),  
estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de  
identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas  
en el presente instrumento son correctas, y que, en  
consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de  
cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y  
sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del  
instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las  
declaraciones de el(la, los) interesado(s). - - - - -

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., zona **Centro**, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. - - - - -

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. - - - - -

Firma fuera del despacho decreto 2148 de 1983 artículo 12. -

En la presente escritura se emplearon: **Dieciocho (18)**-----

hojas de papel notarial, distinguidas con los números:

- NV 60333232, NV 60333231, NV 60333230, NV 60333229, NV 60333228,
- NV 60333227, NV 60333226, NV 60333225, NV 60333224, NV 60333223,
- NV 60333222, NV 60333221, NV 60333220, NV 60369969, NV 60333218,
- NV 60333217, NV 60333216, NV 60333215, -----

Derechos: Resolución 8850 del 18 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Notariado y Registro. - - - - -

**Enmendado: Soltera sin unión marital de hecho. si vale.**

**ENMENDADO: DAVIVIENDA. SI VALE.** - - - - -

DERECHOS NOTARIALES \$ 270.000.-

Los Comparecientes,



LILIANA SANCHEZ PRIETO  
C.C.No. 24 323 229  
CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.  
TEL. 2136145.



010100



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

1010100 02815331

AÑO GRAVABLE

2008

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN



CORRECCIÓN



SOLAMENTE PAGO



PAGO ACTO OFICIAL



IDENTIFICACION DEL PREDIO

CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

AAA 0148 LLZE

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

500-14.93200

3. ESTRATO

4. CÉDULA CATASTRAL

205201080300000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 6C 82A 08

INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m<sup>2</sup>)

8044.46

7. ÁREA CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)

36.00

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

(Ver Instrucciones)

8. DESTINO

1

9. TARIFA PLENA

6.0

10. AJUSTE TARIFA

58000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

FIDUOCCIDENTE FIDEICOMISO FA GRUPO L YSA

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

27 SET 2008

CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

(Ver Instrucciones)

TARJO

POSSESOR

USUFRUCTUARIO

PATRIMONIO AUTÓNOMO

SUCESIÓN

OTROS

14. IDENTIFICACION

NÚMERO

C.C.

NIT

T.I.

C.E.

830.054.076.22973030

15. TELÉFONO

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.

KR 13 27-47 P1 9

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver Instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACION PRIVADA

(Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las Instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

4424453000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

26489000

23. Más SANCIONES

VS

0

G. SALDO A CARGO

TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

26489000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

26489000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

2649000

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

23840000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI

NO



Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

23840000

J. FIRMA

Maria Ines Alvarez Prados

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

DAVIVIDA

51906702

2

51009070078975

2006

DAVIVIDA CAJERO 1 H.N.

51 26 FEB 2008 0009

DAVIVIDA 51-009

26 FEB 2008

CAJERO 1

RECIBIDO CON PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS

MARIA INES ALVAREZ PRADOS

C.C.

C.E.

Número

51644369



**ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.**  
Instituto  
Desarrollo Urbano

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA**

TRAMITE NOTARIAL

No. 0129650

FECHA: 19-Sep-2008

VALIDO HASTA: DIA/19-Oct-2008

PREDIO: CL 6C 82A 08 IN 1 AP 102

CHIP: AAA00000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1722627

CÉDULA CATASTRAL: SIN

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION**

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - \*\*\*NO PAGA VBL AC-180 DE 2005

FASE I SECTOR 6531 MZ 97 EN MAYOR EXT. M.I. 50C1493200 CHIP

*Myriam Rodriguez Gonzalez*  
MYRIAM RODRIGUEZ GONZALEZ  
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

No. 982558

MRODRIGUEG-I1059-09/19/2008 07:07:45



OKFR  
OKBO. G  
**DAVIVIENDA**

T1-102

Portal de Castilla

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2008

Señor(a)  
MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ  
TV 78 H BIS 41 G 22 SUR  
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323003119557

Solicitud No. 01084747

Apreciado Cliente:

**¡BIENVENIDO!**

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$ 34,034,000.00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2008/02/20
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

**Dirección:** CL 6C 82A 08 TR 1 AP 102

**Barrio:** PORTAL DE CASTILLA

**Ciudad:** BOGOTA D.C.

- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**  
VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**

**Persona (s) citada (s):**

MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ

**Fecha:** 3 DE MARZO DE 2008

**Hora:** DE 8:15 AM A 4:00 PM

**Lugar:** KR 11 71 73 PISO 8

**Documentos requeridos:** Documentos de Identificación.

**Nota:** Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

Banco Davivienda S.A.

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.



Asunto: Crédito No. 05700323003119557

Solicitud No. 01084747

## RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
  - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
  - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.





# DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323003119557

Solicitud No. 01084747

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administrados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

**ANDRES SALAZAR SANTAMARIA**  
Jefe Evaluación de Crédito

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

Banco Davivienda S.A.

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.



25

\*01\*

\* 7 0 3 4 4 2 7 3 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20080522

Hora Certificado 12:02:15

Operacion : 02NBM0522069

PAGINA No. 1

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
 \* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR \*  
 \* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO , LAS INSCRIPCIONES DE \*  
 \* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE \*  
 \* MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE \*  
 \* PRINCIPAL O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 8841840 \*  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES , CON FUNDAMENTO EN LA MATRIC E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,



CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.  
 SIGLA :  
 N.I.T. : 800161633-4  
 DIRECCION COMERCIAL : CALLE 22 20-58 PISO  
 DOMICILIO COMERCIAL: MANIZALES  
 TELEFONO COMERCIAL :  
 DIRECCION JUDICIAL : CALLE 22 20-58 PISO 9  
 MUNICIPIO JUDICIAL: MANIZALES  
 TELEFONO JUDICIAL : 8841762

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00056496  
 FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 14 DE MAYO DE 1992  
 RENOV EL AÑO 2008 , EL 31 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002594 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES DEL 12 DE MAYO DE 1992 , INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00027557 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008105 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1994 , INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00032475 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA POR EL DE : CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS :

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0008105	1994/12/27	NOTARIA CUARTA	MAN	00032475	1995/01/19
0004894	1996/09/18	NOTARIA CUARTA	MAN	00035238	1996/09/24
0003635	1997/06/26	NOTARIA CUARTA	MAN	00036429	1997/06/27
0002962	1998/04/30	NOTARIA CUARTA	MAN	00037880	1998/05/13
0003778	2003/08/29	NOTARIA CUARTA	MAN	00045428	2003/09/02
0006158	2006/12/15	NOTARIA CUARTA	MAN	00050765	2006/12/19
0005211	2005/11/23	NOTARIA CUARTA	MAN	00048878	2005/11/24
0003959	2006/08/24	NOTARIA CUARTA	MAN	00050374	2006/09/18

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20080522

Hora Certificado 12:02:15

Operacion : 02NBM0522069

PAGINA No. 2

\*\*\*\*\*  
HASTA EL 12 DE MAYO DE 2022 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCION, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES PUBLICAS O PRIVADAS, ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES PUBLICAS O PRIVADAS, ELABORACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA. LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS, Y EL PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE TALES MINERALES NACIONAL E INTERNACIONALMENTE. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CONFITERIA, BEBIDAS, RANCHO, LICORES, VIVERES, CARNES, FRUTAS, VERDURAS Y EN GENERAL PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO AL POR MAYOR O AL DETAL A TRAVES DE SUPERMERCADOS TIENDAS Y RAPITIENDAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA: A ) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B ) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL; D ) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CREDITOS; E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS; F) CELEBRAR CONTRATOS DE CUANTIA CORRIENTE Y DE CUENTAS DE PARTICIPACION SEA COMO PARTE ACTIVA O COMO PARTE PASIVA; G) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; H) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O ANTE SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES; I) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; J) GARANTIZAR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIAN LA ADQUISICION DE LOS INMUEBLES QUE CONSTRUYE LA SOCIEDAD, LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS COMPRADORES, A FIN DE QUE LA ENTIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE PUEDAN DESEMBOLSAR LOS VALORES DE LOS CREDITOS CON LA SIMPLE BOLETA DE ENTRADA DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTE. EL AVAL SOLO TENDRA VALIDEZ HASTA LA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



\* 7 0 3 4 4 2 7 4 \*



Handwritten signature



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20080522

Hora Certificado 12:02:15

Operacion : 02NBM0522069

PAGINA No. 3

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\* FECHA EN QUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y/O HIPOTECA QUEDE DEBIDAMENTE REGISTRADA. CERTIFICA :

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR :\$357,990,000.00
NO. DE ACCIONES:357,990.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR :\$357,990,000.00
NO. DE ACCIONES:357,990.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR :\$357,990,000.00
NO. DE ACCIONES:357,990.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00038148 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
SANCHEZ PRIETO FERNANDO

C.C.00010226576

SEGUNDO RENGLON
SANCHEZ PRIETO JULIAN

C.C.00010255810

TERCER RENGLON
LILIANA SANCHEZ PRIETO

C.C.00024323229

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00038148 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
SANCHEZ PRIETO RICARDO

C.C.00010261805

SEGUNDO RENGLON
MARIA TERESA SANCHEZ PRIETO

C.C.00024318152

TERCER RENGLON
PRIETO DE SANCHEZ ROSA

C.C.00024251568

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20080522

Hora Certificado 12:02:15

Operacion : 02NBM0522069

PAGINA No. 4

\*\*\*\*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002594 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES DEL 12 DE MAYO DE 1992 , INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00027557 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

SANCHEZ PRIETO DANIEL

C.C.00010266522

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050766 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

SANCHEZ PRIETO JULIAN

C.C.00010255810

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

LILIANA SANCHEZ PRIETO

C.C.00024323229

CERTIFICA :

ADMINISTRACION: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA Y LA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPETE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE EN SUS FALTAS ABOSLUTAS O TEMPORALES SER? REEMPLAZADO POR EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DE ESTE SERA REEMPLAZADO POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, IGUALMENTE ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. SALVO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN RAZ?N DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA PODR? EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SU CARGO, EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, SIN LIMITACION ALGUNA POR LA CUANT?A O NATURALEZA DEL ACTO, PARA LO CUAL PODR? REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, ENAJENAR BIENES SOCIALES, FUNDAR SOCIEDADES, NEGOCIAR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTER?S Y EJERCER TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION DE LAS MISMAS; CONSTITU?R APODERADOS, COMPARECER EN JUICIO, COMPROMETER Y DESISTIR TOMAR DINERO EN PR?STAMOS, HACER EMPR?STITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, Y PROTESTAR, AVALAR Y PAGAR TITULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. ADEM?S ES ATRIBUCION ESPECIAL DEL GERENTE, ENTRE OTRAS: DIRIGIR Y VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACION DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCER? LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA CUANDO EST? SUPLIENDO LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE, Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA CUANDO ESTE SUPLIENDO LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE Y DEL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS, LOS SUPLENTE TENDRAN TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



\* 7 0 3 4 4 2 7 5 \*



Handwritten mark



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20080522

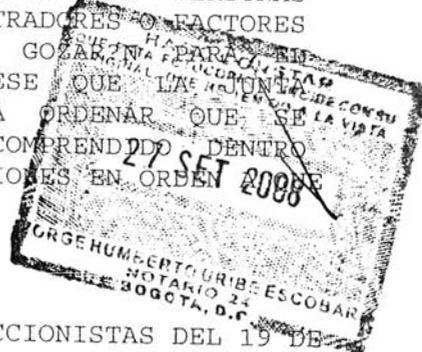
Hora Certificado 12:02:15

Operacion : 02NBM0522069

PAGINA No. 5

\*\*\*\*\*  
DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU REMUNERACION Y A LOS SUPLENTE DE ESTE; - AUTORIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE SUCURSALES, FACTORIAS, PLANTAS, AGENCIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD; - DESIGNAR Y REMOVER LAS PERSONAS QUE HAYAN DE ACTUAR COMO MANDATARIOS, ADMINISTRADORES O FACTORES DE ESTAS Y DETERMINAR LAS FACULTADES DE QUE GOZARAN PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PRESUMIENDO QUE LA DIRECTIVA TIENE ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES EN ORDEN EN LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.



CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR EXTRACTO DEL ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00048069 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LARGO RAMIREZ HASTBLADE	C.C.00030393399
REVISOR FISCAL SUPLENTE GOMEZ LOAIZA JESUS ANTONIO	C.C.00010250548

CERTIFICA :

TODA DIFERENCIA QUE SE SUSCITE DURANTE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA ANTES DE SU DISOLUCION O EN EL PERIODO DE LIQUIDACION ENTRE ACCIONISTAS O ACCIONISTAS Y LA COMPAÑIA, CON MOTIVO DEL CONTRATO SOCIAL, SERA SOMETIDA A DECISION ARBITRAL. EL ARBITRO SERA UNO (1) DESIGNADO DE MUTUO ACUERDO. A FALTA DE ACUERDO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA ACUDIR AL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO PARA QUE REQUIERA A LA PARTE RENUENTE A LOGAR EL ACUERDO. DE NO LOGRAR EL ACUERDO, EL JUEZ PROCEDERA A DESIGNARLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY 23 DE 1.991, ARTICULO 101. LA SEDE DEL TRIBUNAL SERA EL DOMICILIO Y EL JUICIO ARBITRAL SE SURTIRA DE ACUERDO CON LAS REGLAS LEGALES Y EL LAUDO SE DICTARA EN DERECHO. EN LO NO PREVISTO EN ESTA CLAUSULA SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 22 20-58 PISO 9  
MUNICIPIO : MANIZALES  
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 22 20-58 PISO 9

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20080522 Hora Certificado 12:02:15

Operacion : 02NBM0522069 PAGINA No. 6

\*\*\*\*\*  
MUNICIPIO : MANIZALES

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
NOMBRE : CANTERA EL FARO LA QUEBRA  
MATRICULA NO. 00073943  
RENOVACION DE LA MATRICULA EL 31 DE MARZO DE 2008  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO(5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



*Guadalupe Gallegos*

Licencia de Construcción No. LC 08-3-0241

FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 ABR 2008	FECHA DE EJECUTORIA: 28 MAY 2008	VIGENCIA HABITA: 28 MAY 2010
-------------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C. Adriana López Moncayo en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 108 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 564 de Febrero 24 de 2006, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia:

**RESOLUCIÓN**  
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, PROPIEDAD HORIZONTAL, en el predio urbano localizado en la dirección CL 321A-08 (Activa) CL 6 C 92A-08 (Anterior) Matricula Inmobiliaria 50C-1493200, para la primera etapa del Conjunto Cerrado Portal de Castilla consistente en dos (2) edificios con nueve (9) interiores en seis (6) pisos para doscientos dieciséis (216) apartamentos, cincuenta y cuatro (54) parques para residentes y dieciséis (16) parques para visitantes que incluyen: (3) para discapacitados, un edificio en tres (3) pisos para equipamiento comunal, poder y basuras y un (1) edificio en un (1) piso para cuatro de bombas y de teléfono. Presenta solución de vivienda para discapacitados. Se aprueban los planos y cuadro de áreas que contienen la información de la Propiedad Horizontal del Conjunto Cerrado Portal de Castilla Etapa I. Se aprueba el cerramiento en reja por el lindero del predio contra el espacio público. Propietarios: CONSTRUCTORA LAS CALIAS S.A. Identificación: 800161638. Constructor responsable: Daniel Sánchez Prieto (Cédula: 10266522, Matrícula: 172022607). Urbanización: CIUDAD DE TEGUOCHI, Manzana D, Lote(s) 3, con las siguientes características básicas:

**6. MARCO NORMATIVO**

ACTO DE DECRETO: 190/2004	a. UPZ No: 46 (Castilla)	b. SECTOR NORMATIVO: 14	c. USOS: UN	d. EDIFIC.: UN
ZONAMIENTO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: Media	e. MICRO ZONIFICACION: 5	

**7. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO**

7.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: PORTAL DE CASTILLA PRIMERA ETAPA

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	ESTACIONAMIENTOS		
			PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	DEMANDA
Vivienda familiar		216	54	16	C
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	216	54	16	

**8. CUADRO DE ÁREAS**

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	ÁREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconstrucción	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzamiento	PATOTIALES
LOTE	8044,46	11.027,53	0,00	0,00	11.027,53	0,00	0,00	0,00	11.027,53
SOTANO (S)	NO PLANTEA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISOTANO	NO PLANTEA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	2091,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P RESTANTES	9026,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	11.027,53	11.027,53	0,00	0,00	11.027,53	0,00	0,00	0,00	11.027,53
PRIMER PISO	6.043,42								235,00

**9. EDIFICABILIDAD**

RESTRICCIONES VOLUMÉTRICAS		RESTRICCIONES RELACIONADAS CON ESPACIO PÚBLICO		RESTRICCIONES DE AISLAMIENTO		RESTRICCIONES DE NIVELES	
a. No PISOS HABITABLES	6	5,00 m por la Calle 6 C para 6 Pisos		ENTRE EDIFICACIONES	12,32	T	
b. ALTURA MAX EN METROS	15,35	3,00 m por la Calle 6 C para 3 Pisos		PATIOS	3 X 4,03	T	
c. SOTANOS	NO PLANTEA	CERRAMIENTO		PATIOS	3 X 8,06	T	
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA	Altura: 1,60 m mts - Longitud: 235 mts		CONTRA PREDIOS VECINOS	5,00	T	
e. No EDIFICIOS	7	VOLADIZOS		RESTRICCIONES ESTRUCTURALES			
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	No	NO PLANTEA		TIPO DE CIMENTACION	CIMIENTO CORRID		
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	RETROCESOS		TIPO DE ESTRUCTURA	MURO CONC DMO		
h. INDICE DE OCUPACION	NO REQUIER	h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS		METODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTI		
i. INDICE DE CONSTRUCCION	NO REQUIER	TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS		GRADO DE DESEMPEÑO	Bueno		
TIPO DE DESTINACION		TIPO DE AERIOLOGIA		ELEM. NO ESTRUCTURALES	Fuerza Horiz. Equivalente		
ZONAS RECREATIVAS	72,50 / 1251,65	AISLADA		FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	No		
SERVICIOS COMUNALES	27,07 / 467,24			MODAL	SI		
ESTACIONAM: ADICIONALE	10,43 / 180			OTROS			

**10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA**

Proyecto Arquitectónico / Planos Alinderamiento / Proyecto División

**11. OBLIGACIONES / PRECISIONES DE COPIAS DEL PROYECTO**

El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el decreto 1538/05. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. La supervisión técnica según título 1 de la NSR-98 y Dicto. 564 de 2006. El predio no es objeto de participación en Plusvalía por contar con normas del Acuerdo 6/90. Para Intervención y excavación en espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Se anexa certificación sobre la destinación del proyecto a VIS.

Dentro del trámite administrativo, el Sr. Manuel Antonio Ferro Rodríguez, administrador del Conjunto Residencial Jardines de Castilla Etapa II, en calidad de vecino colindante, presentó por escrito ante esta Curaduría Urbana algunas observaciones mediante la radicación por correspondencia no. 419 del 20 de febrero de 2008 y a su vez fue constituido en parte, la respuesta fue dada el día 22 de febrero de 2008 según oficio no. 08-3-0543. La Curaduría Urbana no. 3 una vez realizado el estudio y análisis jurídico, arquitectónico y estructural considera que dicha intervención no constituye impedimento alguno para la expedición de la licencia solicitada y por lo tanto es procedente.

**12. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS**

Impuesto Delineación No. 10013010023730 del 14-feb-08 (\$0.000)

**13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION**

Decreto 564/2006 Art.32, numeral 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. NUMERAL 3: Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. NUMERAL 4: Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. NUMERAL 5: Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006. NUMERAL 6: Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros cuadrados de área. NUMERAL 7: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3000) metros cuadrados de área NUMERAL 8: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. NUMERAL 9: Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. NUMERAL 10: Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes Art. 7 Decreto 4397 de 2006. VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de centímetros (1.80 m) por ochenta centímetros (80 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra. La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Dec 1003/00 (Cartilla espacio público), Art. 264 del Dec 190/04 (Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros), Res 18 de 0485 (2004) y cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. En actuaciones de OBRA NUEVA Y RECONOCIMIENTOS el titular o el constructor responsable solicitará el certificado de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de la obra.

Con el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**CON CURADURIA URBANA 3 ARG. ADRIANA LOPEZ MONCAYO**  
Vd. Bo. Urbanista: [Firma] Vd. Bo. Ingeniera: [Firma] Vd. Bo. Arquitecta: [Firma] Vd. Bo. Director Grupo: [Firma] FIRMA CURADORA: [Firma]

# FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO  
 USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006

FECHA DE DATOS GENERALES  
 07-3-2009  
 21 DIC. 2007

PÁGINA 1  
 No. 32029

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

OBJETO DEL TRÁMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE			1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISION	1.5 VIS
<input checked="" type="checkbox"/> INICIAL	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE PARCELACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> OBRA NUEVA	<input type="checkbox"/> REFORZAMIENTO ESTRUCTURA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUBDIVISION RURAL	SI <input checked="" type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> PRORROGA	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE URBANIZACIÓN	<input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN TOTAL	<input type="checkbox"/> RESTAURACIÓN	<input type="checkbox"/> SUBDIVISION URBANA	NO <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE SUBDIVISION	<input checked="" type="checkbox"/> PROPIEDAD HORIZONTAL	<input type="checkbox"/> ADECUACIÓN	<input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN PARCIAL	<input checked="" type="checkbox"/> CERRAMIENTO	<input type="checkbox"/> RELOTEO		

## 2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

DIRECCIÓN ACTUAL: **CL 6C 82A-08** ANTERIOR: **CL 6C 92A-08** b. CHIP DEL PREDIO: **AAA0198LUZ**

No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50C-1493200** d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: **205201080300000000**

e. ESTRATO: **2** f. BARRIO: **TECHO** g. LOCALIDAD: **KENPEOJ** h. URBANIZACIÓN: **CIUDAD TECHO II**

PLANIMETRÍA DEL LOTE:  PLANO TOPOGRÁFICO:

PLANO DEL LOTE:  OTRO:

NÚMERO: **K1314-00** MZ No. **D** LOTE No. **3**

MZ CATASTRAL/COD. **006531** MZ No. **03** LOTE No. **03**

### 3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: **CALLE 6C # 82A-38**

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: **CALLE 6C # 81B-74**

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

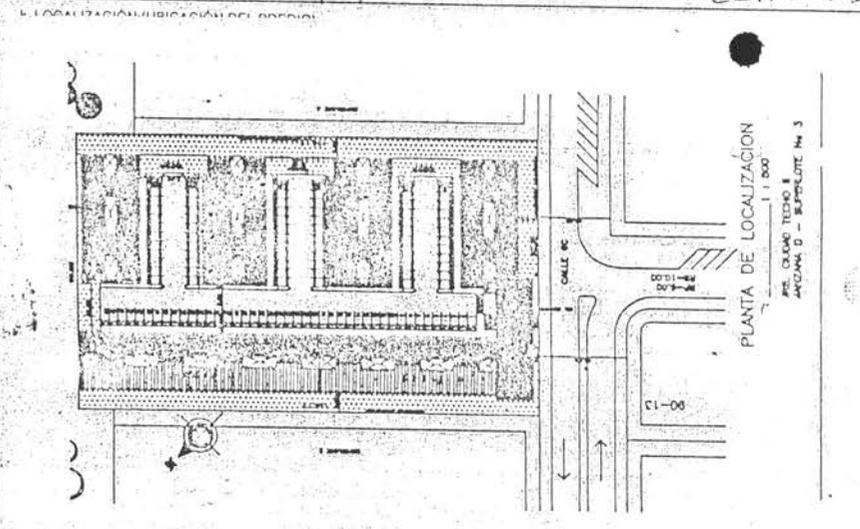
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: \_\_\_\_\_



## 4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS

LINDEROS	LONGITUD	CON (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	69,28 m	CALLE 6C
ORIENTE	116,12 m	SUPERLOTE 2
SUR	69,28 m	ZONA VERDE
OCCIDENTE	116,12 m	SUPERLOTE 4
ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		8,044,46 m <sup>2</sup>

## 5. TITULARES

LOS FIRMANTES, TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

a. TITULARES DE LA LICENCIA		b. C.C. o NIT	c. FIRMAS
CONSTRUCTORA LAS CALLES S.A.		800161633-4	
DANIEL SAUCHEE PRIETO		10.266.5221	
d. PROFESIONALES RESPONSABLES			
URBANIZADOR O CONTRATISTA		No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
DANIEL SAUCHEE PRIETO		17202-25607	
ARQUITECTO O PROYECTISTA		No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
ERNESTO ANGULO GARCÍA		8088 CND	
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o magister)		No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
HAROLD SANMIGUEL		25202-41802 CND	
INGENIERO O GEOTECNISTA (experiencia mínima 5 años o especialización)		No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
JOSÉ FERNANDO ORTIZO		13592 CND	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años)		No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
HAROLD SANMIGUEL		25202-41802 CND	
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA:		TELÉFONOS:	FAX:
KR 14 No 108-36		e. APODERADO: 2136145	Ext 110
NOMBRE:		DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA:	TELÉFONOS:
JAVIER A. ARIAS		KR 04 No 108-36	2136145
			Ext 110



SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

**RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA**  
LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y sancionativo que se puedan adelantar, de conformidad con artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o Razón Social del Solicitante <b>CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.</b>		<input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. No. 800.161.633	
2. Nombre del Representante Legal <b>LILIANA SANCHEZ PRIETO</b>		C. C. 24.323.229	
3. Registro para la Enajenación de Inmuebles N° 97033			
4. Dirección Comercial del Solicitante <b>CARRERA 14 No. 108-36</b>		E-Mail <b>bogota@galias.com.co</b>	Tel. <b>213 61 45</b>
5. Nombre del Proyecto <b>CONJUNTO CERRADO PORTAL DE CASTILLA.</b>		Etapa <b>UNO (1)</b>	Subetapa <b>Torre</b>
			Int. <b>1AL 9.</b>
5.1 Licencia de Urbanismo <b>RES No. CU2-98-175</b>	Fecha Ejecutoria <b>JULIO 10/1998</b>	Curaduría N° (2)	No Aplica <input checked="" type="checkbox"/>
5.2 Licencia de Construcción <b>N° LC08-3-0241</b>	Fecha Ejecutoria <b>MAYO 28/ 2008</b>	Curaduría N° (3)	No Aplica <input type="checkbox"/>
5.3 Área Construida Total del Proyecto <b>17992,09M2</b>	Área a Construir para esta Radicación <b>11027,53M2</b>	Folio Matriz <b>50C-1493200</b>	
5. Dirección Actual del Proyecto <b>CALLE 6C No. 82A-08</b>		6.1 Dirección Anterior del Proyecto	
6.2 Localidad <b>KENNEDY (11)</b>		6.4. UPZ No. 46 <b>CASTILLA</b>	
7. N° y tipo de vivienda	No. Aptos <b>DOSCIENTOS DIECISEIS (216) APTOS.</b>	No. Casas	No. Lotes
		6.3 Urbanización <b>CIUDAD TECHO II</b>	
		6.4. UPZ No. 46 <b>CASTILLA</b>	
		Estrato <b>DOS (2)</b> V.I.S. SI <input checked="" type="checkbox"/> TIPO: <input type="checkbox"/>	
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) <b>N/A %</b>		9. Afectación media o alta por remoción en masa SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Requiere obras de mitigación SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Obras ejecutadas 100% SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
10. Propiedad Horizontal		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Escritura N° <b>3977</b> Año 2008 Notaría <b>24</b> En trámite <input checked="" type="checkbox"/>
11. Gravamen Hipotecario		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Escritura N° <b>3907</b> Año 2008 Notaría <b>24</b>
12. Contrato de Fiducia Mercantil		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Entidad Fiduciaria <b>FIDUAVIVIENDA S.A.</b> Escritura <b>Contrato Esc. S/N</b> Año <b>2007</b> Notaría
Encargo Fiduciario de Administración de Recursos		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Vigencia <b>DIC 7 /2008</b> Prórroga <b>DIC 7 /2009</b>

**DOCUMENTOS RADICADOS**

- 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

**SOLICITANTE**

Para todos los efectos legales, declaro que me cío a los postulados de la buena fe (Artículo 87 de la Constitución Nacional)

**LILIANA SANCHEZ PRIETO C.C. 24.323.229**

Nombre y Firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

No. RADICACIÓN:  
**4000 20080 205**

FECHA:  
**11 JUL 2008**

**IMPORTANTE:** La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto-Ley 2610 de 1979, a partir del día:

**01 AGO 2008**

OBSERVACIONES:

Funcionario que Radica

**IMPORTANTE:**

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

NOTARIA VEINTICINCO



4 dia 800  
copia con sello de  
07/10/08

scdo  
vigencia  
de posesion  
6-8-2003  
2003-2003

scdo  
136  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
135  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
134  
censal  
de vigencia  
17-07-2003

133  
censal  
de vigencia  
14/03

obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá substituirse salvo mi expresa autorización escrita.

En el presente instrumento por el otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en la hoja de papel notarial número AA-2874135.

DERECHOS \$ 5.270.00 DECRETO 172/92

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

*Maria Elena*

RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ

C.C. 13.229.307 DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)

L.M. D-175540 D.M. 35

EL NOTARIO DIECIOCHO (18) ENCARGADO  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 18  
BOGOTA, D. E.  
JOSE M. DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO  
ACTUARIOS REGISTRADOS

JOSE MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO

HAGO CONSTAR  
QUE ESTA COPIA ES UNA COPIA  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
27 SET 2008

11/10/08  
copia con sello  
07/10/08

scdo  
vigencia  
de posesion  
6-8-2003  
2003-2003

scdo  
136  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
135  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
134  
censal  
de vigencia  
17-07-2003

133  
censal  
de vigencia  
14/03

scdo  
vigencia  
de posesion  
6-8-2003  
2003-2003

scdo  
136  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
135  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
134  
censal  
de vigencia  
17-07-2003

133  
censal  
de vigencia  
14/03

scdo  
vigencia  
de posesion  
6-8-2003  
2003-2003

scdo  
136  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
135  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
134  
censal  
de vigencia  
17-07-2003

133  
censal  
de vigencia  
14/03

scdo  
vigencia  
de posesion  
6-8-2003  
2003-2003

scdo  
136  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
135  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
134  
censal  
de vigencia  
17-07-2003

133  
censal  
de vigencia  
14/03

scdo  
vigencia  
de posesion  
6-8-2003  
2003-2003

scdo  
136  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
135  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
134  
censal  
de vigencia  
17-07-2003

133  
censal  
de vigencia  
14/03

scdo  
vigencia  
de posesion  
6-8-2003  
2003-2003

scdo  
136  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
135  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
134  
censal  
de vigencia  
17-07-2003

133  
censal  
de vigencia  
14/03

scdo  
vigencia  
de posesion  
6-8-2003  
2003-2003

scdo  
136  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
135  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
134  
censal  
de vigencia  
17-07-2003

133  
censal  
de vigencia  
14/03

scdo  
vigencia  
de posesion  
6-8-2003  
2003-2003

scdo  
136  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
135  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
134  
censal  
de vigencia  
17-07-2003

133  
censal  
de vigencia  
14/03

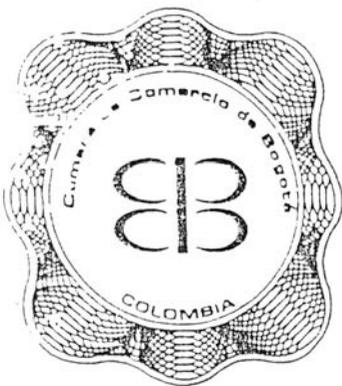
scdo  
vigencia  
de posesion  
6-8-2003  
2003-2003

scdo  
136  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
135  
censal  
de vigencia  
2007-2003

scdo  
134  
censal  
de vigencia  
17-07-2003

133  
censal  
de vigencia  
14/03



C.C.B.



6201

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PRINCIPAL

FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96 HORA 10:36:58

01R080228066

PAGINA: 1

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, D.V. VIVIENDA

NIT:860034313-7

DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994, BAJO EL NO. 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO

NOMBRE

DOC. IDENTIFICACION

GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA

RICARDO GARCIA HERREROS

C.C. 13.229.307

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:

CR. 7 NO. 31-70 P. 24

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE



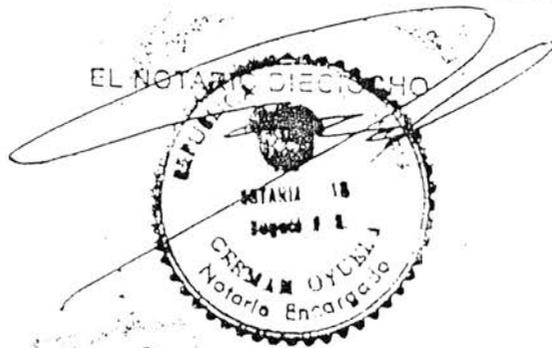
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Notario Dicciocho

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

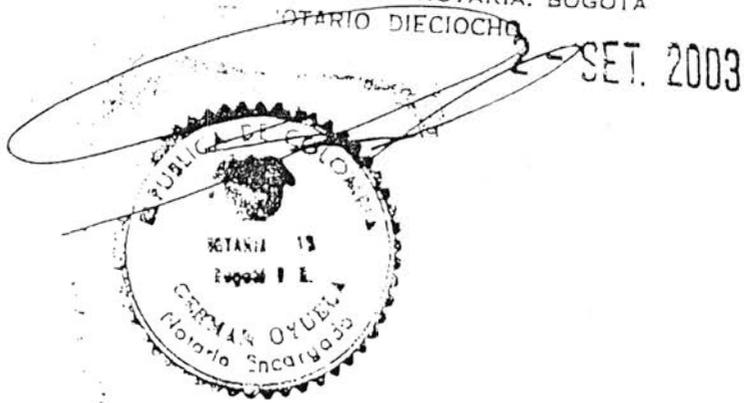
- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

ES 137 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 2 HOJAS  
UTILES CON DESTINO A interior  
EXPEDIDA EN SANTAFE DE BOGOTA 2 - SET. 2003



**SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA  
CERTIFICA**

**QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE  
LA PRESENTE COPIA NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE  
CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y PORTANTO CONTINUA  
VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, BOGOTA**





\*01\*



Handwritten mark

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

27 DE AGOSTO DE 2008

HORA 13:55:59

02IMA082720008NEF0827

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION :

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.086 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Stamp: HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES ORIGINAL DEL ORIGINAL... 27 SET 2008... NOTARIO URBES ESCOBAR... BOGOTA, D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.  
CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.	00077720	1997/07/30
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.	00097079	2000/11/
0000722	2007/12/11	00000	BOGOTA D.C.	00159867	2008/02/20
0000725	2008/01/22	00000	BOGOTA D.C.	00160927	2008/03/11

CERTIFICA :

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C.00004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C.00051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C.00052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C.00051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO

C.C.00088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SARMIENTO CRIALES FERNANDO

C.C.00080503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

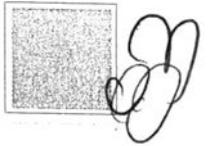
C.C.00019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C.00007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

27 DE AGOSTO DE 2008

HORA 13:56:00

02IMA082720008NEF0827

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
BENAVIDES ZARATE ALFREDO

IDENTIFICACION

C.C.00079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  
RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA

IDENTIFICACION

C.C.00052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  
RIÑO BERNAL CARLINA

IDENTIFICACION

C.C.00051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  
MENDOZA LOZANO JAVIER

C.C.00079416217

QUE POR ACTA NO. 0000645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00115912 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  
PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO

IDENTIFICACION

C.C.00005935319

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
SUPLENTE DEL GERENTE  
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR

IDENTIFICACION

C.C.00052522738

SUPLENTE DEL GERENTE  
LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C.00019313996

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  
RIVERA MARIN ALBERTO

IDENTIFICACION

C.C.00008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

IDENTIFICACION

C.C.00014220199

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE



2008 , INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C.00052167151

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD , PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR



Handwritten mark

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

27 DE AGOSTO DE 2008

HORA 13:56:01

02IMA082720008NEF0827

HOJA : 003

\*\*\*\*\*

Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 T  
CENTRAL P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.





18 - - - - -

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL CORRESPONDE  
A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO

SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (7.235)  
DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL OCHO (2008), DE LA NOTARIA

VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA. D.C. - - -

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

*Maria Dolores Puerta Ortiz*  
NRC **MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ**  
C.C.No. 41548.888 de Bogota ✓  
TEL. 2993915

ESTADO CIVIL *Soltera sin union material de hecho*

OTRO  
CIVIL

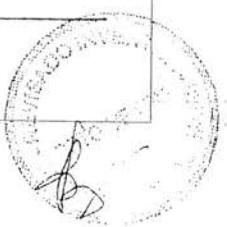
**JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**

C.C.No. 88136291

BANCO DAVIVIENDA S.A.

TEL.

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.





JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR

NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA. D.C.

alm.

ds



# Notaría de Bogotá 24

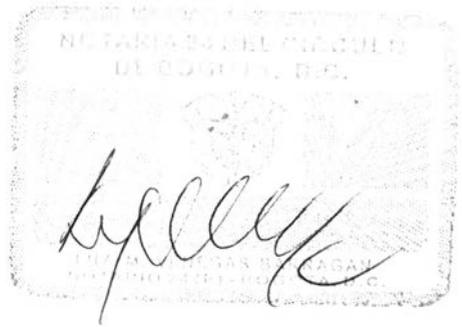
Es fiel y PRIMERA ( 1ª ) copia de la Escritura Pública No.  
7235 de fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.008  
otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en TREINTA Y DOS \*( 32 )  
hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:  
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Bogotá, D.C. 27 DE OCTUBRE DE 2.008

La presente copia PRESTA  
MERITO EJECUTIVO Y SIRVE  
para exigir el pago ó cumplimiento  
de la obligación para su endoso.

Artículo 80 \* Decreto Ley 960 de 1970  
Artículo 42 \* Decreto 2163 de 1970



LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN  
Notaria Veinticuatro (24) Encargada



## INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se debe cancelar el Impuesto de Registro equivalente al 1% en la Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro en la Secretaría de Hacienda, las escrituras deben ser llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.) generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la Secretaría de Hacienda y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

## RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a retención en la fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la administración de impuestos. La notaría efectúa la retención.

## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

<b>ZONA NORTE:</b>	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
<b>ZONA CENTRO:</b>	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 01 69
<b>ZONA SUR:</b>	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 33 69

## SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA (BENEFICENCIA)

<b>ZONA NORTE:</b>	Carrera 15 No. 72 - 19 - Tels.: 255 63 04 / 217 54 97
<b>ZONA CENTRO:</b>	Av. Caracas No. 24 B - 76 - Tels.: 281 02 07 / 281 08 88
<b>ZONA SUR:</b>	Carrera 18 No. 15 - 25 Sur, 2o. piso - Tel.: 372 31 52 Mayor información: 749 14 58

## CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

<b>PRINCIPAL:</b>	Avenida Eldorado No. 68 D 35
<b>CEDRITOS:</b>	Avenida 19 No. 140 - 29
<b>NORTE:</b>	Carrera 15 No. 93 A 10
<b>CHAPINERO:</b>	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36
<b>CENTRO:</b>	Carrera 9 No. 16 - 21
<b>PALOQUEMAO:</b>	Carrera 27 No. 15 - 10
<b>RESTREPO:</b>	Calle 16 Sur No. 16 - 85
<b>CAZUCA:</b>	Autopista Sur No. 12 - 92

## TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

## CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

## INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

## IDU

Calle 22 No. 6 - 27



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301420170154300
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Puerta ortiz maria Dolores
--------------------------------------	----------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

88



Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- CUNDINAMARCA (REPARTO)**  
Ciudad

Ref: **PROCESO EJECUTIVO con GARANTIA REAL de MINIMA cuantía de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Nit. 830089530-6 en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES**

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.716.289 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Nit. 830089530-6**, representada por quien legalmente se certifique en los anexos correspondientes, quien mediante escritura Publica No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, confirió poder especial a **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7**, quien a su vez otorga poder general a la Doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General, según consta en la escritura Pública No. 6621 del 7 de Abril de 2017, otorgada en la Notaría (29) del Círculo de Bogotá, presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** en contra de **PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES, actual(es) propietario(s) del bien inmueble**, identificado(s) con la(s) **C.C. 41548888**, personas mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de BOGOTA, para que mediante los trámites de un proceso ejecutivo con título HIPOTECARIO, se resuelvan las pretensiones conforme a los siguientes:

#### HECHOS

**Primero.** El (los) deudor(es) **PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES** recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de **(\$34.034.000,00) MCTE**, según consta en el **Pagaré No. 05700323003119557**, suscrito el **18 de Noviembre de 2008**.

**Segundo.** El (los) deudor(es) se obligó(aron) a pagar dicho capital mutuado en **180** cuotas mensuales sucesivas, a partir del **18 de Diciembre de 2008**, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del **18,94 y posteriormente disminuidos a la tasa del 18,30% E.A.**

**Tercero.** Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 7235 de Fecha 27 de Septiembre de 2008** de la Notaría (24) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria **Número 50C-1722627** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

**Cuarto.** El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"**, endosó el **Pagaré No. 05700323003119557** a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS**, lo que implica la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo señalado en el art. 15 de la Ley 35 de 1.993.

**Quinto. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **18 de Mayo de 2017**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

**Sexto.** De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

**Séptimo.** El (los) demandado(s) **PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1722627**. Con base en el artículo 468 del C. G. P. es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

**Octavo.** Mediante **Escritura Pública No 1760 de fecha 31 de octubre de 2007 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá** que se anexa a esta demanda, la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** autorizó al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar y adelantar los procesos judiciales necesarios para cobranza jurídica de los créditos hipotecarios.

**Noveno.** El Pagaré base de la presente ejecución, contiene una obligación proveniente del demandado en forma clara, expresa y actualmente exigible, según el artículo 422 del Código de General del Proceso.

**Décimo.** La doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

**Undécimo.** El pagaré que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C.G.P. y 793 del C. de Co.

### PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 7235 de Fecha 27 de Septiembre de 2008 de la Notaría (24) del Círculo de Bogotá, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES** y a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERA:** Se libere mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el **Pagaré No.05700323003119557**, por la cantidad de **(\$22.196.007,25) M/CTE.**



**SEGUNDA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **27,45%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

**TERCERA:** Se libre mandamiento de pago a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323003119557**, por la cantidad de **\$1.188.293,09** pesos, las cuales se discriminan así:

Cuota No.	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	Valor de la Cuota en Pesos
1	18 de mayo de 2017	\$ 162.708,05
2	18 de junio de 2017	\$ 165.002,72
3	18 de julio de 2017	\$ 167.329,74
4	18 de agosto de 2017	\$ 169.689,59
5	18 de septiembre de 2017	\$ 172.082,71
6	18 de octubre de 2017	\$ 174.509,59
7	18 de noviembre de 2017	\$ 176.970,69
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.188.293,09</b>

**CUARTA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, **desde que se hizo exigible cada una de las cuotas hasta cuando se verifique su pago**, liquidados a la tasa del **27,45%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

**QUINTA:** Por concepto de intereses de plazo a la tasa del **18,30%E.A.** sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 28 de Noviembre de 2017 equivalen a la cantidad de **\$2.241.703,75** discriminados así:

Cuota No.	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	Valor Int. Remuneratorios Pesos
1	18 de mayo de 2017	\$ 327.291,55
2	18 de junio de 2017	\$ 324.996,76
3	18 de julio de 2017	\$ 322.669,93
4	18 de agosto de 2017	\$ 320.309,89
5	18 de septiembre de 2017	\$ 317.916,77
6	18 de octubre de 2017	\$ 315.490,06
7	18 de noviembre de 2017	\$ 313.028,79
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.241.703,75</b>

**SEXTO.** En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

2

## PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del numeral 2 del Artículo 468 del C.G.P., lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se **decrete el embargo y secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca y ubicado en la CALLE 6 C No. 82 A - 08 INT-1 APT.102 CONJ CERRADO PORTAL DE CASTILLA ET- I P.H.**, de BOGOTA y que se encuentra identificado con Folio(s) de Matrícula **No(s). 50C-1722627** informando que la ejecutante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, actúa como endosataria del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

Así mismo, solicito se aclare, en el oficio librado para el registro del embargo a la Oficina de Instrumentos Públicos; que la ejecutante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, actúa como endosataria del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

## CLASE DE PROCESO

Presento demanda por los trámites del Proceso Ejecutivo, Sección Segunda, Título Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

## PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

- 1) Pagaré No 05700323003119557 descrito en este líbello.
- 2) Endoso y cesión de Hipoteca a favor de la Titularizadora Hitos S.A.
- 3) Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
- 4) Certificado de la Superintendencia Financiera sobre la existencia y Representación legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
- 5) Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 6) Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 7) Escritura Pública N° 7235 de Fecha 27 de Septiembre de 2008 de la Notaría (24) del Círculo de Bogotá.

2

- 8) Escritura Pública No 1760 de fecha 31 de octubre de 2007 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá
- 9) Folio de matrícula actualizado No. 50C-1722627.
- 10) Poder que se me ha conferido para actuar.
- 11) Poder General otorgado por el Banco Davivienda S.A., según escritura Pública No. 6621 del 7 de Abril de 2017 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C.G.P., presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

#### NOTIFICACIONES

1. La entidad demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, en calidad de Endosataria del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por medio de su Representante Legal, recibirá notificaciones en la CARRERA 9 A NO 99 -02 OFC 701 y 702, de Bogotá, dirección electrónica [agutierrez@titularizadora.com](mailto:agutierrez@titularizadora.com).
2. La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, **CALLE 6 C No. 82 A - 08 INT-1 APT.102 CONJ CERRADO PORTAL DE CASTILLA ET- I P.H.**. En cuanto a la dirección electrónica del(os) demandado(s) me permito manifestar que se validó y figura reportado dirección de correo, [lola8888@gmail.com](mailto:lola8888@gmail.com)
3. La representante legal que otorga poder **Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, en la Carrera 10 No. 64 - 65 en Bogotá D.C. Teléfono 3144777 Ext.. 519, email: [zarevalo@cobranzasbeta.com.co](mailto:zarevalo@cobranzasbeta.com.co)
4. La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá, dirección electrónica [rbernal@cobranzasbeta.com.co](mailto:rbernal@cobranzasbeta.com.co)

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
C.C No. 51.716.289 de Bogotá.  
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

02

Fecha : 28/nov./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

014

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

138846

SECUENCIA: 138846

FECHA DE REPARTO: 28/11/2017 12:12:22p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300895306

TITULARIZADORA COLOMBIANA  
S.A.

01

51716289

ROSALBA BERNAL BERNAL

03

**OBSERVACIONES:** 2 CDS PAGARE ESCRITURA

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

REPARTOHMM02

dvalencv

v. 2.0

MFTS

15/11/17



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**  
 Bogotá Distrito Capital

**HOJA DE RADICACIÓN:**

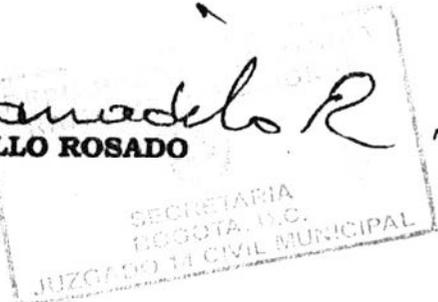
**Tomo No.** 0043  
**Folio No.** 230  
**Radicación** 1543  
**Fecha Rad.** 29-NOV-17

Pasa al Despacho hoy 30 NOV-17, informando al Señor Juez que la anterior demanda presenta los anexos que a continuación se relacionan:

- |   |  |  |
|---|--|--|
| Memorial Poder,                               | Sí <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/>            |
| Presentación personal,                        | Sí <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/>            |
| Endoso<br>(Propiedad, Procuración)            | <input type="checkbox"/>               | <input checked="" type="checkbox"/>    |
| Título valor                                  | Sí <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/>            |
| Cheque (s)                                    | <input type="checkbox"/>               | <input type="checkbox"/>               |
| Letra (s)                                     | <input type="checkbox"/>               | <input type="checkbox"/>               |
| Pagaré (s)                                    | <input checked="" type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/>               |
| Factura (s) cambiaria (s)                     | <input checked="" type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/>               |
| Escritura pública                             | <input checked="" type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/>               |
| Contrato arrendamiento                        | <input type="checkbox"/>               | <input type="checkbox"/>               |
| Contrato de Leasing                           | <input type="checkbox"/>               | <input type="checkbox"/>               |
| Contrato de prenda                            | <input type="checkbox"/>               | <input type="checkbox"/>               |
| Certificación de Deuda                        | <input type="checkbox"/>               | <input type="checkbox"/>               |
| Providencia judicial                          | <input type="checkbox"/>               | <input type="checkbox"/>               |
| Resolución de la S. de M.                     | <input type="checkbox"/>               | <input type="checkbox"/>               |
| Copia de la demanda para el archivo           | Sí <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/>            |
| Copia de la demanda para los Traslados        | Sí <input type="checkbox"/>            | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| Solicitud de Medidas Cautelares               | Sí <input type="checkbox"/>            | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| Certificado de intereses Superbancaria        | Sí <input type="checkbox"/>            | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tabla U. V. R.                                | Sí <input type="checkbox"/>            | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| Certificado Existencia y Representación Legal | <input type="checkbox"/>               | <input checked="" type="checkbox"/>    |
| Parte actora                                  | Sí <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/>            |
| Parte Demandada                               | Sí <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/>            |
| Certificado de tradición                      | Sí <input checked="" type="checkbox"/> | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| Resolución Externa 14/2000                    | Sí <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/>            |
| Reliquidación Crédito                         | Sí <input type="checkbox"/>            | No <input checked="" type="checkbox"/> |
| ACTA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL               | Sí <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/>            |
| Copia de la demanda en medio magnético        | Sí <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/>            |

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

*Indira Granadillo R*  
**INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO**



95

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Treinta (30) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 – 01543.

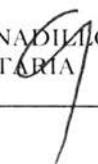
SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S. A., compañía que actúa en el presente asunto como apoderada judicial de la entidad BANCO DAVIVIENDA S. A., según se desprende del poder contenido en la Escritura Pública No. 6621 de fecha 07 de abril del año 2017 de la Notaría 29 del círculo de Bogotá (C. G. del Proceso, artículo 84 – 2).-

Del escrito de subsanación y anexos, alléguese copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 del Código General del Proceso.-

**NOTIFIQUESE,**

  
**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
Juez

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 12  
HOY 31 JAN 2018  
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO  
SECRETARIA 



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301470170154300
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	traslado juzg 14 cm Rad 2017-154- Ma. Dolores Puerta
Fecha del documento o elemento (AA/AMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO

COBRANZAS BETA S.A.

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de Endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

RAD: 2017-01543

ASUNTO: SUBSANACIÓN.

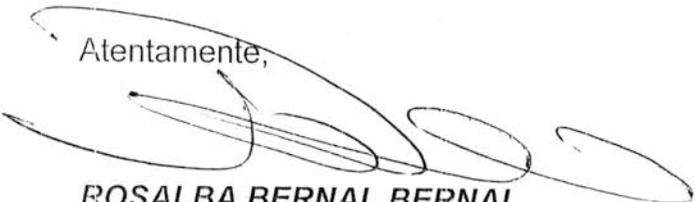
ROSALBA BERNAL BERNAL, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia; estando dentro del término legal me permito presentar la **SUBSANACIÓN** de la demanda de acuerdo a lo ordenado por su despacho en los siguientes términos:

1.- **CAUSAL:** Con respecto a la causal de inadmisión advertida por el despacho me permito allegar al despacho original del Certificado de Existencia y Representación Legal de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con Nit. **860.034.313-7**, expedido con fecha Febrero 1.2018, con el fin de acreditar que la compañía actúa en el presente asunto como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., según escritura Pública No. 6621 del 7 de Abril de 2017 dela Notaría 29 del Círculo de Bogotá.

Subsanando la demanda, allego las respectivas copias y cd., para traslado, archivo y solicito muy respetuosamente, librar el respectivo mandamiento de pago.

Del señor juez,

Atentamente,

  
**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
CC. 51.716.289 de Bogotá  
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

N.I.T. : 860354473-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00281625 DEL 22 DE ENERO DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE MARZO DE 2017

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 37,372,921,786

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 64 65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@cobranzasbeta.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 64 65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : hamar@cobranzasbeta.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS EN: CALI, MEDELLIN, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, CARTAGENA PEREIRA, NEIVA, IBAGUE, TUNJA, MONTERIA, PASTO, SANTA MARTA, VILLAVICENCIO, ARMENIA, MANIZALES, CÚCUTA Y VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 10.345, NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.987, BAJO EL NUMERO 204.536 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DE NOMINADA: "PROMOCIONES Y COBRANZAS S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 10.345, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.986, BAJO LOS NOS. 204535 Y 204534 DEL LIBRO IX, SE FUSIONARON LAS SOCIEDADES " PROMOTORA ALFA S.A. Y COBRANZAS BETA S.A. PARA FORMAR LA SOCIEDAD " PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.725	22-X-1987	29 BOGOTA	28-X-1987-NO.221910
2.231	28-III-1.989	29 BOGOTA	11-VIII -1989-NO.272025

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

2.341	3-IX-	-1.990	19 BOGOTA	13- IX	-1990-NO.304634
9.094	30-IX	-1.992	29 STAFE BTA.	20-X	-1992-NO.382770
6.781	22-VII	-1.993	29 STAFE BTA.	6-VIII-1993-NO.	415326
4.204	13-	V-1.994	29 STAFE BTA	23- V-1994 NO.	448603

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001377	1997/05/09	NOTARIA 11	1997/06/10	00588317
1997/07/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST		1997/07/26	00594943
0001002	1998/03/20	NOTARIA 11	1998/04/14	00629686
2675	2012/09/14	NOTARIA 19	2012/10/01	01670245
7842	2014/07/16	NOTARIA 29	2014/07/22	01853625

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5 DE LA LEY 45 DE 1990 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS, ESPECIFICAMENTE LA PROGRAMACION DE COMPUTADORES, LA COMERCIALIZACION DE PROGRAMAS LA REPRESENTACION DE COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS OCOMERCIALIZADORAS DE PROGRAMAS, PROCESAMIENTO DE DATOS Y MANEJO DEINFORMACION EN EQUIPOS PROPIOS O AJENOS PARA LA ELABORACION DE CONTABILIDADES, INFORMACION COMERCIAL, ESTUDIOS DE MERCADEO, LA CREACION Y ORGANIZACION DE ARCHIVOS DE CONSULTA Y LA REALIZACION DE CALCULOS, ESTADISTICAS O INFORMES EN GENERAL; ASI, COMO SU COMUNICACION Y TRANSFERENCIA. ADEMAS TENDRA COMO OBJETO LA ADMINISTRACION Y COBRO JUDICIAL DE CARTERA. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: A) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DE SU OBJETO. B) REALIZAR O COORDINAR SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES SOBRE LA MATERIA PROPIA DE SU OBJETO. C) ADQUIRIR, MANEJAR, GRABAR (SIC) Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES. D) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. F) TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES: GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. G) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE LE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIOS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TALES CLASES DE EMPRESAS. TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION. I) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, ECONOMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. J) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS SERVICIOS. K) SUSCRIBIR O ADQUIRIR TODA CLASE DE ACCIONES CUOTAS OPARTES DE INTERES SOCIAL, ADMINISTRARLAS O ENAJENARLAS. L) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES. M) Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$650,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 650,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$650,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 650,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ LUZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
LEON OTERO RICARDO	C.C. 000000013480293
TERCER RENGLON	
COBO QUINTERO ALVARO JOSE	C.C. 000000014898861

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CARDENAS ACUÑA ADRIANA	C.C. 000000063340862
SEGUNDO RENGLON	
HENAO CABRERA MARGARITA MARIA	C.C. 000000052375072
TERCER RENGLON	
POLANIA ROA LYZ MARFELA	C.C. 000000051823542

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y SUS DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0010345 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1986, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00204536 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

GERENTE

CASADIEGO CADENA GUSTAVO ADOLFO

C.C. 000000079146821

QUE POR ACTA NO. 311 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02075668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

AMAR GARZON HECTOR MARIO

C.C. 000000019426743

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

AREVALO GONZALEZ ZULMA CECILIA

C.C. 000000052113880

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. TENDRA COMO FUNCIONES LOS SIGUIENTES: A) CUMPLIR Y EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL BUEN (SIC) FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CUANDO SU DECISION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR PORQUE CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS OBLIGACIONES; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS FACULTADES. D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LA CONSECUACION DE LOS FINES SOCIALES, OBTENIENDO PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE REQUIERA; E) CUIDAR DE LA OPORTUNA Y ADECUADA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE INNOVACIONES

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

NES QUE CONVENGAN INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES; G) CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES Y VOTAR EN ELLAS DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE HUBIERE IMPARTIDO LA JUNTA DIRECTIVA. H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN. I) INSPECCIONAR LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; J) VELAR PORQUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL ORGANISMO ESTATAL DE VIGILANCIA. K) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PRESUPUESTOS PERIODICOS QUE CONTEMPLAN LOS DIVERSOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD; L) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTEN ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA. LL) EN EJERCICIO DE LAS ANTERIORES FACULTADES Y CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, EL GERENTE PODRA COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD, HACER Y RETIRAR DEPOSITOS BANCARIOS E INVERSIONES; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y NEGOCIARLOS; GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC. TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, RECIBIR, INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; REPRESENTARLE ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO, TRIBUNAL, AUTORIDAD, ETC. Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-----

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE MAYO

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DE 2017, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02231140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BENITEZ CORDERO SEBASTIAN	C.C. 000001101686975
REVISOR FISCAL SUPLENTE TRIANA GALLO MARIA ALEJANDRA	C.C. 000001016039604

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936109 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. AN-02782 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DEL 18 DE FEBRERO DE 1.987 INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 1.987 BAJO EL NO.206.297 DEL LIBRO IX, EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES - COMUNICO QUE LA SOCIEDAD AFECTADA HA QUEDADO SOMETIDA A LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE ESTA SUPERINTENDENCIA POR ENCONTRARSE INCURSA EN LA CAUSAL CONTEMPLADA EN EL LITERAL C- ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2.059 DE 1.981.-----

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01023662 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO BOLIVAR S.A  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE ABRIL DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

2008, INSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01212538 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO BOLIVAR S.A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*

\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JUNIO DE  
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

90

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

N.I.T. : 860354473-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00281625 DEL 22 DE ENERO DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE MARZO DE 2017

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

Validez desconocida  
za del  
Pia  
Puentes  
Trujillo

Handwritten mark or signature in the top right corner.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 37,372,921,786  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 64 65  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@cobranzasbeta.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 64 65  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : hamar@cobranzasbeta.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS EN: CALI, MEDELLIN, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, CARTAGENA PEREIRA, NEIVA, IBAGUE, TUNJA, MONTERIA, PASTO, SANTA MARTA, VILLAVICENCIO, ARMENIA, MANIZALES, CÚCUTA Y VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 10.345, NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.987, BAJO EL NUMERO 204.536 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DE NOMINADA: "PROMOCIONES Y COBRANZAS S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 10.345, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.986, BAJO LOS NOS. 204535 Y 204534 DEL LIBRO IX, SE FUSIONARON LAS SOCIEDADES " PROMOTORA ALFA S.A. Y COBRANZAS BETA S.A. PARA FORMAR LA SOCIEDAD " PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.725	22-X-1987	29 BOGOTA	28-X-1987-NO.221910
2.231	28-III-1.989	29 BOGOTA	11-VIII -1989-NO.272025

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

90

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

2.341	3-IX-	-1.990	19 BOGOTA	13- IX	-1990-NO.304634
9.094	30-IX	-1.992	29 STAFE BTA.	20-X	-1992-NO.382770
6.781	22-VII	-1.993	29 STAFE BTA.	6-VIII-1993-NO.415326	
4.204	13-	V-1.994	29 STAFE BTA	23-	V-1994 NO.448603

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001377	1997/05/09	NOTARIA 11	1997/06/10	00588317
1997/07/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST		1997/07/26	00594943
0001002	1998/03/20	NOTARIA 11	1998/04/14	00629686
2675	2012/09/14	NOTARIA 19	2012/10/01	01670245
7842	2014/07/16	NOTARIA 29	2014/07/22	01853625

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5 DE LA LEY 45 DE 1990 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS, ESPECIFICAMENTE LA PROGRAMACION DE COMPUTADORES, LA COMERCIALIZACION DE PROGRAMAS LA REPRESENTACION DE COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS OCOMERCIALIZADORAS DE PROGRAMAS, PROCESAMIENTO DE DATOS Y MANEJO DEINFORMACION EN EQUIPOS PROPIOS O AJENOS PARA LA ELABORACION DE CONTABILIDADES, INFORMACION COMERCIAL, ESTUDIOS DE MERCADEO, LA CREACION Y ORGANIZACION DE ARCHIVOS DE CONSULTA Y LA REALIZACION DE CALCULOS, ESTADISTICAS O INFORMES EN GENERAL; ASI, COMO SU COMUNICACION Y TRANSFERENCIA. ADEMAS TENDRA COMO OBJETO LA ADMINISTRACION Y COBRO JUDICIAL DE CARTERA. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: A) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

99

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DE SU OBJETO. B) REALIZAR O COORDINAR SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES SOBRE LA MATERIA PROPIA DE SU OBJETO. C) ADQUIRIR, MANEJAR, GRABAR (SIC) Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES. D) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMP AÑ IAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. F) TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES: GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. G) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE LE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIOS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TALES CLASES DE EMPRESAS. TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION. I) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, ECONOMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. J) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS SERVICIOS. K) SUSCRIBIR O ADQUIRIR TODA CLASE DE ACCIONES CUOTAS OPARTES DE INTERES SOCIAL, ADMINISTRARLAS O ENAJENARLAS. L) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

100

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES. M) Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$650,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 650,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$650,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 650,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

101

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ LUZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
LEON OTERO RICARDO	C.C. 000000013480293
TERCER RENGLON	
COBO QUINTERO ALVARO JOSE	C.C. 000000014898861

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CARDENAS ACUÑA ADRIANA	C.C. 000000063340862
SEGUNDO RENGLON	
HENAO CABRERA MARGARITA MARIA	C.C. 000000052375072
TERCER RENGLON	
POLANIA ROA LYZ MARFELA	C.C. 000000051823542

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y SUS DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0010345 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1986, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00204536 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

102

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

GERENTE

CASADIEGO CADENA GUSTAVO ADOLFO C.C. 000000079146821

QUE POR ACTA NO. 311 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02075668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

AMAR GARZON HECTOR MARIO

C.C. 000000019426743

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

AREVALO GONZALEZ ZULMA CECILIA

C.C. 000000052113880

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. TENDRA COMO FUNCIONES LOS SIGUIENTES: A) CUMPLIR Y EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL BUEN (SIC) FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CUANDO SU DECISION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR PORQUE CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS OBLIGACIONES; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS FACULTADES. D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LA CONSECUACION DE LOS FINES SOCIALES, OBTENIENDO PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE REQUIERA; E) CUIDAR DE LA OPORTUNA Y ADECUADA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE INNOVACIONES

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

103

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

NES QUE CONVENGAN INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES; G) CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES Y VOTAR EN ELLAS DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE HUBIERE IMPARTIDO LA JUNTA DIRECTIVA. H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN. I) INSPECCIONAR LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; J) VELAR PORQUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL ORGANISMO ESTATAL DE VIGILANCIA. K) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PRESUPUESTOS PERIODICOS QUE CONTEMPLAN LOS DIVERSOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD; L) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTEN ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA. LL) EN EJERCICIO DE LAS ANTERIORES FACULTADES Y CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, EL GERENTE PODRA COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD, HACER Y RETIRAR DEPOSITOS BANCARIOS E INVERSIONES; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y NEGOCIARLOS; GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC. TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, RECIBIR, INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; REPRESENTARLE ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO, TRIBUNAL, AUTORIDAD, ETC. Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE MAYO

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

COY

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DE 2017, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02231140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BENITEZ CORDERO SEBASTIAN	C.C. 000001101686975
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TRIANA GALLO MARIA ALEJANDRA	C.C. 000001016039604

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936109 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. AN-02782 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DEL 18 DE FEBRERO DE 1.987 INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 1.987 BAJO EL NO.206.297 DEL LIBRO IX, EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES - COMUNICO QUE LA SOCIEDAD AFECTADA HA QUEDADO SOMETIDA A LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE ESTA SUPERINTENDENCIA POR ENCONTRARSE INCURSA EN LA CAUSAL CONTEMPLADA EN EL LITERAL C- ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2.059 DE 1.981.-----

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01023662 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO BOLIVAR S.A  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE ABRIL DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

105

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

2008, INSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01212538 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO BOLIVAR S.A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*

\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 6 DE JUNIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

106

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/01

HORA: 14:50:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Pj197HtGg=

OPERACION: AA18061982

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

107

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de  
Endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

RAD: 2017-01543

ASUNTO: SUBSANACIÓN.

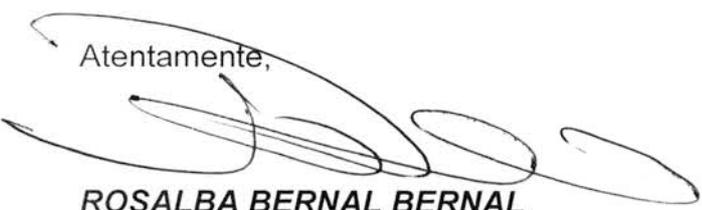
ROSALBA BERNAL BERNAL, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia; estando dentro del término legal me permito presentar la **SUBSANACIÓN** de la demanda de acuerdo a lo ordenado por su despacho en los siguientes términos:

1.- **CAUSAL:** Con respecto a la causal de inadmisión advertida por el despacho me permito allegar al despacho original del Certificado de Existencia y Representación Legal de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con Nit. **860.034.313-7**, expedido con fecha Febrero 1.2018, con el fin de acreditar que la compañía actúa en el presente asunto como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., según escritura Pública No. 6621 del 7 de Abril de 2017 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.

Subsanando la demanda, allego las respectivas copias y cd., para traslado, archivo y solicito muy respetuosamente, librar el respectivo mandamiento de pago.

Del señor juez,

Atentamente,

  
**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
CC. 51.716.289 de Bogotá  
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J

Carrera 10 # 64 – 65 Teléfono 3144777 Ext 528 Bogotá D.C.  
rbernal@cobranzasbeta.com.co  
L-49270


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Catorce Civil Municipal  
 de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE **119 FEB 2018**

HOY \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR MEMORIAL \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR COMISORIO \_\_\_\_\_ OFICIO \_\_\_\_\_

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO \_\_\_\_\_

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO \_\_\_\_\_

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON  SIN \_\_\_\_\_

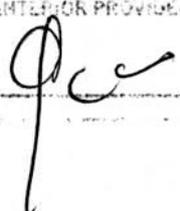
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS \_\_\_\_\_

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINOS \_\_\_\_\_

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN ABTO ANTECEDE \_\_\_\_\_

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE \_\_\_\_\_

HABIENDO SE EJECUTORADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA \_\_\_\_\_

SECRETARIA. 

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Quince (15) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 – 01543.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82, subsiguientes y 422 del Código General de Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 430, 431, 442 y 468 ibídem,

RESUELVE:

A. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ÚNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de la entidad TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. – HITOS, en su condición de endosataria en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S. A. y en contra de MARIA DOLORES PUERTA ORTÍZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por Capital Insoluto contenido en el Pagaré No 05700323003119557, aportado como base de la ejecución.

1.01. La suma de \$22.196.007,25 Mda. Legal, valor que corresponde al capital insoluto, contenido en el pagaré aportado con la demanda.-

1.02. Más los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto que se relaciona en el numeral anterior, a la tasa del 27.45% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para ésta clase de créditos, liquidados a partir del 28 de Noviembre del año 2017 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique su pago.-

2. Por las Cuotas en Mora (Vencidas) e Intereses de Plazo, contenidos en el Pagaré No 05700323003119557, aportado como base de la ejecución.-

	<u>Cuota No.</u>	<u>Fecha de Venc.</u>	<u>Capital Cuota.</u>	<u>Int. de Plazo.</u>
2.01.	01	18 – 05 – 2017	\$ 162.708,05	\$ 327.291,55
2.02.	02	18 – 06 – 2017	\$ 165.002,72	\$ 324.996,76
2.03.	03	18 – 07 – 2017	\$ 167.329,74	\$ 322.669,93
2.04.	04	18 – 08 – 2017	\$ 169.689,59	\$ 320.309,89
2.05.	05	18 – 09 – 2017	\$ 172.082,71	\$ 317.916,77

MP

2.06.	06	18 – 10 – 2017	\$ 174.509,59	\$ 315.490,06
2.07.	07	18 – 11 – 2017	\$ 176.970,69	\$ 313.028,79

2.08. Más los intereses moratorios causados sobre el componente de capital de cada una de las Cuotas Vencidas que se relacionan en los numerales precedentes, a la tasa del 27.45% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios, más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para ésta clase de créditos, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas vencidas y hasta cuando se verifique su pago.-

B. Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.-

C. DECRETASE el embargo y posterior secuestro preventivo del bien inmueble objeto de garantía real, el cual se describe en el libelo. Líbrense los oficios de ley. Una vez acreditado el registro del embargo se comisionará para su secuestro.-

En el oficio de embargo indíquese en forma expresa que la entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. – HITOS, actúa en calidad de endosataria de BANCO DAVIVIENDA S. A.-

D. NOTIFIQUESE este auto a la parte demanda en la forma establecida en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar y/o proponer excepciones (Art. 555, numeral 2º del C. de P. Civil).-

E. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ROSALBA BERNAL BERNAL, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S. A., compañía que a la vez actúa como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S. A., quien a la vez actúa como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

**NOTIFIQUESE,**



**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**

Juez

<p><b>JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>024</u></p> <p>HOY <u>16 FEB 2018</u></p> <p>INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA</p>
---

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 .NO. 14 - 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.  
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TELÉFONO 3 41 85 09

Bogotá D.C., 22 de Febrero de 2018

Oficio No. 0536

Señor(es):  
**REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ÚNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2017-01543 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en su condición de endosataria de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 830089530-6 contra MARÍA DOLORES PUERTA ORTIZ C.C. No. 41.548.888

Dando cumplimiento al auto de fecha quince (15) de febrero del año dos mil dieciocho 2018, me permito comunicarle que se ORDENÓ el EMBARGO PREVENTIVO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C -1722627** objeto de gravamen.

Proceda de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 599.

Atentamente,

**INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO**  
Secretaria

Recibi  
Fernando Acosta  
C.C. 1073517673 + BK  
L. Nariño - 18.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

112

15/02/2018 10:22:10 Cajero: lilipava

Cuenta: 9606 - CB REVAL BOGOTA  
Terminal: DS6293 Operación: 533802466

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7.000.00

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

Off

SEÑOR (a)  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

JUZG 14 CIVIL BOGOTÁ  
60475 8-MAR-2018 11:58

RAD: 2017-01543

ASUNTO: ELABORACION CITATORIO ART. 291 C. G. P.

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.716.289 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva elaborar el correspondiente citatorio conforme lo dispone el Artículo 291 del Código General del Proceso.

Para tal fin me permito allegar el correspondiente arancel judicial, para iniciar el trámite de la respectiva notificación de la parte pasiva.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
C. C. No. 51.716.289 de Bogotá  
T.P. No. 258.450 del C. S. de la J.

**ANEXO 1 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL**

MENOR CUANTIA



115

Guía N°

964527

Sr.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

**DIRECCIÓN** CLL 6 C NO. 82 A -08 INT -1 APTO 102 CONJ CERRADO PORTAL DE CASTILLA ET- I P.H

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-1543

**FECHA DE INGRESO** 2018/03/07

**FECHA DE ENTREGA** 2018/03/19

**Observaciones**

VIGILANTE GONZALEZ CON SELLO PORTAL CASTILLA JR,D

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

DEMANDANTE  
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS S.A

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**ROSALBA BERNAL BERNAL**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

No. III II

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

964527

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 07 | 03 | 2018

FECHA Y HORA

14/09/18 11:16

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ  
14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO  
2017-1543

NOMBRE: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES  
DIRECCIÓN: CLL 6 C NO. 82 A -08 INT -1 APTO 102 CONJ CERRADO PORTAL DE CASTILLA ET- I P.H  
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA  
TELÉFONO:  
COD POSTAL: 110231

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10  
CIUDAD: BOGOTA  
TELÉFONO: 3300000  
COD POSTAL: 110931  
COD: COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

Recibido por El Libertador:  
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18

**Portal Castilla**  
**RECEBIDO**  
ECHA: 10/09/18  
NO IMPIDE APROBACION

TARIFA: \$ 21.000

OTROS: \$ 0

Remitente:  
964527  
ROSALBA BERNAL BERNAL

Firma de quien recibió a conformidad:

Uygalante  
c.c. Gonzalez

VALOR TOTAL: \$ 21.000

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convertido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7°  
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
CITACION DEL ARTICULO 291 C. G. P.

117

Señor(a) **PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES**

FECHA  
DD/MM/AA  
**6 DE MARZO DE 2018**

Nombre:

Dirección: **CALLE 6 C No. 82 A - 08 INT-1 APT.102 CONJ CERRADO PORTAL DE CASTILLA ET- I P.H.**

Ciudad: **BOGOTA**

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia  
DD/MM/AA

**2017-01543**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**15 DE FEBRERO DE 2018**

DEMANDANTE

DEMANDADO

**TITULARIZADORA COLOMBIANA  
S.A. HITOS EN CALIDAD DE  
ENDOSATARIA DEL BANCO  
DAVIVIENDA S.A.**

**PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **5X 10\_\_ 30 \_\_** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA



ROSALBA BERNAL BERNAL

C. C. 51.716.289

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 258.450 C.S. DE LA J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

53127 4-APR-18 12:23

JUZG 14 CIVIL M. PHL.

Señor  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE
ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.	
CONTRA:	<b>PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES</b>
REF:	SOLICITO ELABORACION AVISO
RADICACIÓN:	2017-01543

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

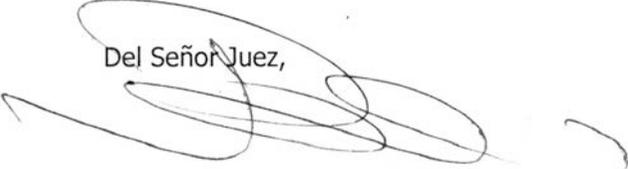
Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 109 del C.G.P.) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo, **una vez haya transcurrido el término para comparecer, la actora** procedara de forma inmediata a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado Dirección Ciudad

<b>PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES</b>	CALLE 6 C No. 82 A - 08 INT-1 APT.102 CONJ CERRADO PORTAL DE CASTILLA ET- I P.H.	BOGOTA
-----------------------------------	---	--------

Para el efecto, la parte interesada entregara el aviso que deberá expresar su fecha y la fecha de la providencia que se notifica, el juzgado de conocimiento, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, anunciándole que puede retirar de la secretaría del juzgado el traslado dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos legales para contestar la demanda.

Del Señor Juez,

  
**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá  
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.  
LOTUS- 49270



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

DE **99270**  
Nro Matricula: **50C-1722627**

**60318**

*2018/05/19*

Pagina 1

Impreso el 09 de Abril de 2018 a las 09:01:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 18-06-2008 RADICACION: 2008-59596 CON: ESCRITURA DE: 17-06-2008  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0208JURJ** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3977 de fecha 30-05-2008 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 102 INTERIOR 1 PISO 1 con area de 43.00 M2. con coeficiente de 0.00467% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 3656 DEL 16-07-2009 NOTARIA 24 DE BOGOTA, SE MODIFICO SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN 0.46705%

**COMPLEMENTACION:**

QUE CONSTRUCTURA LAS GALIAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO FA/GRUPO LYSA.POR ESCRITURA NO. 1447, DEL 04-03-2008, NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTA CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR FUSION POR FUSION ESCRITURA 13336 DE 02-10-2006, NOTARIA 29 DE BOGOTA QUEDANDO FIDUCIARIA UNION S.A.POR ESCRITURA 13614 DEL 05-10 DEL 2006, NOTARIA 2A. DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA Y OCHO (8) MAS POR PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO PROTECHO S.A. POR ESCRITURA 3530 DEL 06-12 DE 2002, NOTARIA 36 DE BOGOTA ESTA EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA NO. 4180 DEL 19-11 DE 1998, NOTARIA 48 DE BOGOTA REGISTRADA EL 27-11 DE 1998, AL FOLIO 1493200.--PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD , PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS AQUIRIERON ASI : REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371767, ESTASOCIEDAD EFECTUO LOTEO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA.LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA,ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPA/IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 6C NO.82A-08 APTO 102 INTERIOR 1 CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" ETAPA I P.H.
- 2) CL 6C 82A 08 IN 1 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

1493200

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-59588 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3907 del: 29-05-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-59596 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3977 del: 30-05-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" PRIMERA ETAPA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-09-2008 Radicacion: 2008-92345 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6456 del: 03-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT.3977 DE 30-05-2008 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA, EN CUANTO A LAS DEPENDENCIAS PRIVADAS DE LOS 45 APTOS.:NOS.201,301,401,501 Y 601 INTERIORES 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9, EN LOS QUE SE OMITIO EL ESPACIO:ESTUDIO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$ 48,620,000.00

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334

A: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

41548888 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

41548888 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

41548888 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$ 121,323.00

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1722627

Pagina 3

Impreso el 09 de Abril de 2018 a las 09:01:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-02-2009 Radicacion: 2009-20218 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 457 del: 05-02-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA (2) ETAPA Y ULTIMA ETAPA CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-08-2009 Radicacion: 2009-76489 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3656 del: 16-07-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3977 DE 30-05-2008 NOTARIA 24 DE BOGOTA, EN CUANTO AJUSTAR LA TABLA NO.1 DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PRIVISIONALES PARA LOS INMUEBLES DE LA ETAPA 1.AL 100%. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334

A: CONJUNTO CERRADO PORTAL DE CASTILLA PRIMERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-03-2018 Radicacion: 2018-17344 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 536 del: 22-02-2018 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2017-01543 EL DTE ACTUA COMO ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

8300895306

A: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

41548888 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-13189 fecha 21-10-2008

DIRECCION INCLUIDA VALE.GIPG/AUXDEL40C2009-391

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2009-391 fecha 20-01-2009

GIP/AUXDEL40C2009-391

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-INT484 fecha 20-06-2008

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU

OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL36/C2008-INT484/ABOGAD15.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1722627**

Pagina 4

Impreso el 09 de Abril de 2018 a las 09:01:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-INT484 fecha 20-06-2008

ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-INT484/ABOGAD15.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

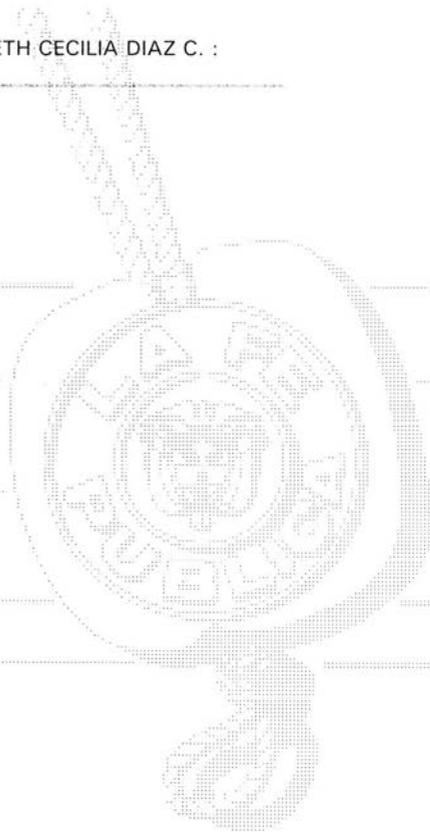
USUARIO: BANCOL81 Impreso por: BANCOL81

**TURNO: 2018-231048**

**FECHA: 09-04-2018**

*Janeth Cecilia Diaz C.*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Rosalba Bernal Bernal  
Abogada

LOTUS 49270

53556 17-APR-18 12:10

JUZG 14 CIVIL M. PAL.

Señor

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

**DEMANDANTE:** TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad BANCO DAVIVIENDA S.A.

**DEMANDADO:** PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES.

**RAD: 2017-01543**

**ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO**

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.716.289 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional **No. 258.450** del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante me permito allegar al despacho Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 50C-1722627**, del bien objeto de litigio, con el fin de acreditar el embargo, tal y como consta en el Folio de Matricula que anexo.

Igualmente solicito la elaboración del Despacho Comisorio dirigido a los **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y/o ALCALDES LOCALES y/o CONSEJO DE JUSTICIA y/o AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS** que corresponda, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Igualmente solicito se tenga en cuenta el **Art. 595 del Código General del Proceso**, en que aunque no asista el secuestre designado y el inmueble se encuentre ocupado exclusivamente para la vivienda por la persona contra quien se decretó la medida, **se le dejara en calidad de Secuestre** haciéndole las prevenciones del caso, salvo que al momento de la diligencia y de acuerdo a las circunstancias específicas del caso, el actor solicite que se le entregue al Auxiliar de la Justicia designado.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

  
**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
**C. C. No. 51.716.289 de Bogotá**  
**T.P. No. 258.450 C. S. de la J.**  
**(Fernanda)**



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Abril del año dos mil dieciocho (2018).-

122

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017-01543

Como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1722627, de propiedad de la demandada MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble antes referido, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de tradición y libertad que obra a folios precedentes.-

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto por el artículo 38 del C. G. del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J. y el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.-

Dentro de las facultades conferidas, se le confiere al comisionado la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 1700000 M/Cte.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del C. G. del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

NOTIFIQUESE,

mt

  
**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 59  
HOY 24 APR 2018  
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO  
SECRETARIA

123

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.  
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TELÉFONO 3 41 85 09**

**DESPACHO COMISORIO No. 0090**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, AL SEÑOR**

**ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA**

**HACE SABER**

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ÚNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400301420170154300 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS, EN SU CONDICIÓN DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ,** en proveído de fecha veintitrés (23) de ABRIL de 2018, se ordenó **COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO CL 6 C 82 A 08 IN 1 AP 102 (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C- 1722627**

**INSERTOS**

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la comisión.

Obra como secuestre el auxiliar de la justicia que aparece en el acta de nombramiento que se adjunta; se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$170.000.00 Mcte., A dicho secuestre se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) ROSALBA BERNAL BERNAL- C.C. 51.716.289 T.P. No. 258450.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los siete (7) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

**INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO**  
Secretaria

*Reabi*  
Liliana F. Catallo A.  
Asistente Judicial  
1013576837 B16.  
23-5-18



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **52842**

Respetado doctor  
**AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**  
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400301420170154300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

Fecha de designación: **martes, 15 de mayo de 2018 12:37:26 p. m.**  
En el proceso No: **11001400301420170154300**



100  
100  
100  
100

100  
100

100  
100



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



125

Despachos Judiciales

Consultas

### Reimprimir Documentos WP

## Reimprimir Actas y Telegramas

#### DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

#### DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400301420170154300

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
--------	-----------------	-------------------	---------------	------------

Designado	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	15/05/2018 12:37:26	Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.	<a href="#">descargar (/STS/Servicios/... Id=759879&amp;Nom...</a>
-----------	-------------------------------	---------------------	--	--

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

#### PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

 UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail  
[csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co)

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

129

Pagina 1

Impreso el 15 de Marzo de 2018 a las 04:14:32 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2018-17344 se calificaron las siguientes matriculas:**  
1722627

**Nro Matricula: 1722627**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0208JURJ  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 6C NO.82A-08 APTO 102 INTERIOR 1 CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" ETAPA I P.H.
- 2) CL 6C 82A 08 IN 1 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 06-03-2018 Radicacion: 2018-17344 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 536 del: 22-02-2018 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2017-01543 EL DTE ACTUA COMO ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS 8300895306  
A: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES 41548888 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

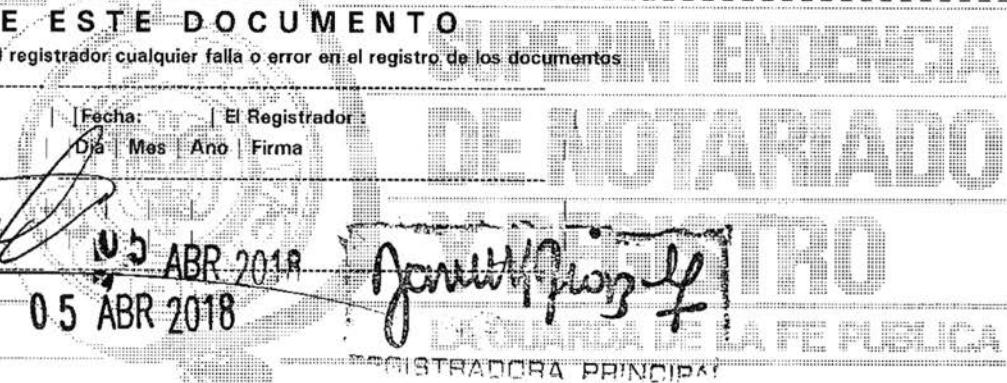
Fecha: El Registrador:  
Dia Mes Año Firma

*[Handwritten signature]*  
ABOGA317.18

05 ABR 2018  
05 ABR 2018

*[Handwritten signature]*

REGISTRADORA PRINCIPAL





172627

### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Marzo de 2018 a las 04:14:32 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2018-17344 se calificaron las siguientes matriculas:**  
1722627

**Nro Matricula: 1722627**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0208JURJ  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 6C NO.82A-08 APTO 102 INTERIOR 1 CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" ETAPA I P.H.
- 2) CL 6C 82A 08 IN 1 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 06-03-2018 Radicacion: 2018-17344 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 536 del: 22-02-2018 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2017-01543 EL DTE ACTUA COMO ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS 8300895306  
A: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES 41548888 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

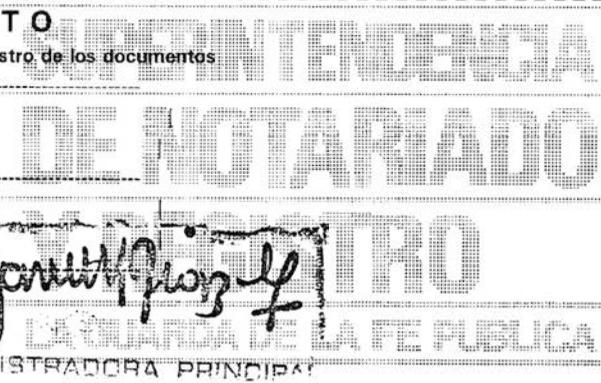
Fecha: El Registrador:  
Dia Mes Año Firma

*[Handwritten signature]*  
ABOGA317.18

05 ABR 2018  
05 ABR 2018

*[Handwritten signature]*

REGISTRADORA PRINCIPAL





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1722627**

Pagina 1

Impreso el 06 de Abril de 2018 a las 11:38:36 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 18-06-2008 RADICACION: 2008-59596 CON: ESCRITURA DE: 17-06-2008  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0208JURJ** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3977 de fecha 30-05-2008 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 102 INTERIOR 1 PISO 1 con area de 43.00 M2. con coeficiente de 0.00467% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 3656 DEL 16-07-2009 NOTARIA 24 DE BOGOTA, SE MODIFICO SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN 0.46705%

**COMPLEMENTACION:**

QUE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FA/GRUPO LYSA. POR ESCRITURA NO. 1447, DEL 04-03-2008, NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTE CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR FUSION POR FUSION ESCRITURA 13336 DE 02-10-2006, NOTARIA 29 DE BOGOTA QUEDANDO FIDUCIARIA UNION S.A. POR ESCRITURA 13614 DEL 05-10 DEL 2006, NOTARIA 2A. DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA Y OCHO (8) MAS POR PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO PROTECHO S.A. POR ESCRITURA 3530 DEL 06-12 DE 2002, NOTARIA 36 DE BOGOTA ESTE EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA NO. 4180 DEL 19-11 DE 1998, NOTARIA 48 DE BOGOTA REGISTRADA EL 27-11 DE 1998, AL FOLIO 1493200. --PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD, PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS AQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371767, ESTASOCIEDAD EFECTUO LOTEO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA. LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPA/IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 6C NO.82A-08 APTO 102 INTERIOR 1 CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" ETAPA I P.H.
- 2) CL 6C 82A 08 IN 1 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

1493200

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-59588 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3907 del: 29-05-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1722627**

Página 2

Impreso el 06 de Abril de 2018 a las 11:38:36 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-59596 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3977 del: 30-05-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" PRIMERA ETAPA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-09-2008 Radicacion: 2008-92345 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6456 del: 03-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT.3977 DE 30-05-2008 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA,EN CUANTO A LAS DEPENDENCIAS PRIVADAS DE LOS 45 APTOS.:NOS:201,301,401,501 Y 601 INTERIORES 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9,EN LOS QUE SE OMITIO EL ESPACIO:ESTUDIO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$ 48,620,000.00

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334

A: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

41548888 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

41548888 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

41548888 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$ 121,323.00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-02-2009 Radicacion: 2009-20218 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 457 del: 05-02-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA (2) ETAPA Y ULTIMA ETAPA CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-08-2009 Radicacion: 2009-76489 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3656 del: 16-07-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3977 DE 30-05-2008 NOTARIA 24 DE BOGOTA, EN CUANTO AJUSTAR LA TABLA NO.1 DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PRIVISIONALES PARA LOS INMUEBLES DE LA ETAPA 1.AL 100%. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334

A: CONJUNTO CERRADO PORTAL DE CASTILLA PRIMERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-03-2018 Radicacion: 2018-17344 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 536 del: 22-02-2018 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2017-01543 EL DTE ACTUA COMO ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

8300895306

A: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

41548888 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-13189 fecha 21-10-2008

DIRECCION INCLUIDA VALE.GIPG/AUXDEL40C2009-391

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2009-391 fecha 20-01-2009

GIP/AUXDEL40C2009-391

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-INT484 fecha 20-06-2008

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1722627**

Pagina 4

Impreso el 06 de Abril de 2018 a las 11:38:36 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL36/C2008-INT484/ABOGAD15.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-INT484 fecha 20-06-2008

ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-INT484/ABOGAD15.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

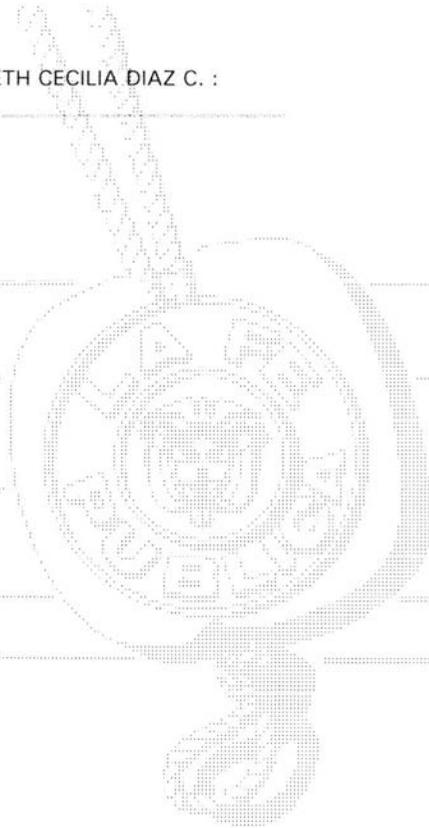
USUARIO: LIQUI109 Impreso por: MESAC48

**TURNO: 2018-156289**

**FECHA: 06-03-2018**

*Janeth Diaz*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

131

10910147

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDACION  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Marzo de 2018 a las 09:00:08 a.m.  
No. RADICACION: 2018-17344

NOMBRE SOLICITANTE: CAC  
OFICIO No.: 536 del 22-02-2018 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1722627 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1 19.000
			=====
			19.000
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 19.000</b>

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:19000

132

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 .NO. 14 - 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.  
cml14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TELÉFONO 3 41 85 09

Bogotá D.C., 22 de Febrero de 2018

Oficio No. 0536

Señor(es):

**REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ÚNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2017-01543 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en su condición de endosataria de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 830089530-6 contra MARÍA DOLORES PUERTA ORTIZ C.C. No. 41.548.888

Dando cumplimiento al auto de fecha quince (15) de febrero del año dos mil dieciocho 2018, me permito comunicarle que se ORDENÓ el EMBARGO PREVENTIVO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C -1722627 objeto de gravamen.

Proceda de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 599.

Atentamente,

  
**INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO**  
Secretaría



133

Bogotá D.C., Marzo 21 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE05410

Doctor (a)

**Indira Rosa Granadillo Rosado**

Secretaria Juzgado 14 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 7

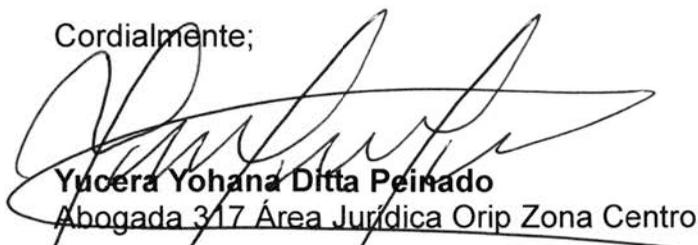
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0536 de Febrero 22//2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario Unica Instancia para la efectividad de la garantía Real N° 2017-01543
	DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos endosataria de la propiedad del Banco Davivienda S.A.
	DEMANDADO	María Dolores Puerta Ortiz
	TURNO 2018-	17344 Folio de Matricula 050C-1722627

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;



**Yocera Yohana Ditta Peinado**  
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° SK 7085-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá  
D.C. - Colombia  
Email: [ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co)  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

10910148

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Marzo de 2018 a las 09:00:16 a.m.

No RADICACION: 2018-156289

MATRICULA: SOC-1722627

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-17344

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Bogotá D.C., Marzo 21 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE05410

Doctor (a)

**Indira Rosa Granadillo Rosado**

Secretaria Juzgado 14 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 7

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0536 de Febrero 22//2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario Unica Instancia para la efectividad de la garantía Real N° 2017-01543
	DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos endosataria de la propiedad del Banco Davivienda S.A.
	DEMANDADO	María Dolores Puerta Ortiz
	TURNO 2018-	17344 Folio de Matricula 050C-1722627

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

**Yucera Yohana Ditta Peinado**

Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7°  
NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(ART 292 C.G.P.)

FECHA DD/MM/AA

03 ABR 2018

PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

Señor:

Dirección: CALLE 6 C No. 82 A - 08 INT-1 APT.102 CONJ  
CERRADO PORTAL DE CASTILLA ET- I P.H.

Ciudad: BOGOTÁ

Servicio postal autorizado  
**El Libertador**

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia

2017-01543

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD / MM / AAAA

15 DE FEBRERO DE  
2018

DEMANDANTE

DEMANDADO

TITULARIZADORA COLOMBIANA  
S.A. HITOS EN CALIDAD DE  
ENDOSATARIA DEL BANCO  
DAVIVIENDA S.A.

PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendarada el día **15 DE FEBRERO DE 2018**, donde se admitió la demanda \_\_, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo \_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**A ESTE COMUNICADO** se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.**

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio \_\_ Mandamiento de Pago X

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA



ROSALBA BERNAL BERNAL

NOMBRES Y APELLIDOS

No. 51.716.289 de Bogotá

T.P. No. 258450 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

138

+ 4512 703 13 21151

108

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Quince (15) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01543.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82, subsiguientes y 422 del Código General de Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 430, 431, 442 y 468 ibidem,

**RESUELVE:**

A. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ÚNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de la entidad TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. - HITOS, en su condición de endosataria en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S. A. y en contra de MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ, por las siguientes sumas de dinero.

1. Por Capital Insoluto contenido en el Pagaré No 05700323003119557, aportado como base de la ejecución.

1.01. La suma de \$22.196.007,25 Mda. Legal, valor que corresponde al capital insoluto, contenido en el pagaré aportado con la demanda.

1.02. Más los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto que se relaciona en el numeral anterior, a la tasa del 27.45% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para esta clase de créditos, liquidados a partir del 28 de Noviembre del año 2017 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique su pago.

2. Por las Cuotas en Mora (Vencidas) e Intereses de Plazo, contenidos en el Pagaré No 05700323003119557, aportado como base de la ejecución.

Cuota No.	Fecha de Venc.	Capital Cuota	Int. de Plazo	
2.01.	01	18-05-2017	\$ 162.708,05	\$ 327.291,55
2.02.	02	18-06-2017	\$ 165.002,72	\$ 324.996,76
2.03.	03	18-07-2017	\$ 167.329,74	\$ 322.669,93
2.04.	04	18-08-2017	\$ 169.689,59	\$ 320.309,89
2.05.	05	18-09-2017	\$ 172.082,71	\$ 317.916,77



137

2.06.	06	18 - 10 - 2017	\$ 174.509,59	\$ 315.490,06
2.07.	07	18 - 11 - 2017	\$ 176.970,69	\$ 313.028,79

2.08. Más los intereses moratorios causados sobre el componente de capital de cada una de las Cuotas Vencidas que se relacionan en los numerales precedentes, a la tasa del 27.45% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios, más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para esta clase de créditos, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas vencidas y hasta cuando se verifique su pago.-

B. Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.-

C. DECRETASE el embargo y posterior secuestro preventivo del bien inmueble objeto de garantía real, el cual se describe en el libelo. Librense los oficios de ley. Una vez acreditado el registro del embargo se comisionará para su secuestro.-

En el oficio de embargo indíquese en forma expresa que la entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. - HITOS, actúa en calidad de endosataria de BANCO DAVIVIENDA S. A.-

D. NOTIFIQUESE este auto a la parte demanda en la forma establecida en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar y/o proponer excepciones (Art. 555, numeral 2º del C. de P. Civil).-

E. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ROSALBA BERNAL BERNAL, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S. A., compañía que a la vez actúa como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S. A., quien a la vez actúa como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,



OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO  
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 024  
HOY 16 FEB 2018  
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO  
SECRETARIA

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA**  
**DEL ENVIADO AL DESTINATARIO**

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



970219

DE ENVÍO

04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

1335 04 11 2018

**REMITENTE****DESTINATARIO**

MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2017-1543

NOMBRE: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

DIRECCIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: CLL 6 C NO. 82 A -08 INT -1 APTO 102 CONJ CERRADO PORTAL DE CASTILLA ET- I P.H

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

TELÉFONO:

COD POSTAL:

110231

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación.
- Otro ¿Cuál?

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

128

Remitente:

970219

ROSALBA BERNAL BERNAL

Firma de quien recibió la conformidad:

c.c.

TARIFA:

\$ 15.400

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 15.400

CONGRESO  
BALCONES  
CONJUNTO RESIDENCIAL  
LA AMEDA  
Mendez

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o rotulación en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

**EL LIBERTADOR**

Guía N°

970219

139

Sr.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

**DIRECCIÓN** CLL 6 C NO. 82 A -08 INT -1 APTO 102 CONJ CERRADO PORTAL DE CASTILLA ET- I P.H

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-1543

**FECHA DE INGRESO** 2018/04/03

**FECHA DE ENTREGA** 2018/04/04

**Observaciones**

VIGILANTE MENDEZ CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LA ALAMEDA JR.D

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

DEMANDANTE  
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS S.A.  
BANCO DA VIVIENDA S.A.  
ROSALBA BERNAL BERNAL

Señor  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

DE:	<b>TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>
CONTRA:	<b>PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES</b>
REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD:	2017-01543

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, apoderada de la actora, vencido el término legal sin que exista comparecencia de(los) demandado(s) señor(es):

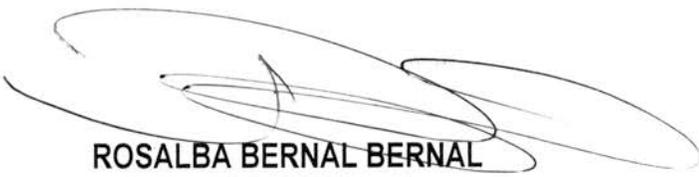
Nombre demandados a notificar	Dirección	Ciudad
<b>PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES</b>	CALLE 6 C No. 82 A - 08 INT-1 APT.102 CONJ CERRADO PORTAL DE CASTILLA ET- I P.H.	BOGOTA

Procedo a entregar en este memorial copia del(os) aviso(s), acompañado(s) de la constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber sido entregada en la respectiva dirección.

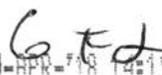
Por consiguiente le solicito dejar constancia secretarial de que quedó surtida la notificación del(os) demandado(s).

Por lo anterior, sírvase pasar el expediente al despacho para que mediante pronunciamiento de fondo, dé por notificado al(os) demandad(os) y proceda a dictar la correspondiente **Sentencia.**

Del Señor Juez,

  
**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
C.C. No. 51.716.289 de Bogota.  
T.P. No. 258.450 del C.S.J.

  
JUZG 14 CIVIL M. PAL.

  
53800 24-APR-18 14:19



Tribunal Superior de Justicia  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Cuarto de lo Penal  
 Cd. Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL DR. JUEZ INFORMANTE

HOY 29 MAY. 2018

CON EL ANTERIOR MESURAS \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR COMISIÓN \_\_\_\_\_ OFICIO \_\_\_\_\_

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO Q

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO  
 RESPECTIVO \_\_\_\_\_

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SIN FENOTIPO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ASESOR \_\_\_\_\_

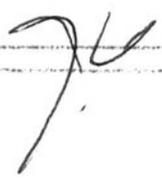
CON ANTERIOR ESCRITO ALICUADO FUERA DE TÉRMINOS \_\_\_\_\_

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN ABOGADO DE \_\_\_\_\_

RE OFICIO PARA LO PERTINENTE \_\_\_\_\_

HABERSE CUMPLIDO LA ANTERIOR PROVIDENCIA \_\_\_\_\_

SECRETARÍA \_\_\_\_\_



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Primero (1) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017-01543

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, se libró Mandamiento de Pago por la vía del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA a favor del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- y en contra de MARÍA DOLORES PUERTA ORTÍZ, para que dentro del término legal, seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.-

Seguidamente se efectuó la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo a la demandada MARÍA DOLORES PUERTA ORTÍZ – POR AVISO, en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (folios 115 y 139 del presente cuaderno), quien dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones en contra de las pretensiones solicitadas por la entidad demandante.-

Ahora bien, el proceso se ha tramitado por el procedimiento especial previsto por la ley civil, esto es, el Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía Para la Efectividad de la Garantía Real, dentro del cual se encuentran satisfechos los llamados presupuestos procesales, tales como jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso y demanda en forma, por lo que al respecto no hay que hacer ningún reparo.-

De otra parte, no se observa causal de nulidad procesal alguna, capaz de invalidar en todo o en parte la actuación surtida, por lo que la decisión que se proferirá será meritoria.-

En lo referente a la legitimación en la causa, se tiene que ésta se presenta tanto en la parte actora, como en la demandada, de la misma forma se observa que los documentos aportados como base de la acción instaurada, además de la presunción de autenticidad que les confiere las leyes, están dotados de la potencialidad para hacer efectivas las obligaciones en ellos contenidas y sirven de medio probatorio de la relación sustancial que vincula a las partes y que las legitima para pedir y controvertir en el juicio.-

Así las cosas, habiéndose procedido conforme a la ley y no encontrando el Despacho excepción alguna para entrar a resolver, es del caso acceder a las pretensiones de la parte actora, ante la ausencia de réplica en contra de las pretensiones de la demanda, por lo tanto, de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 468, numeral 3º del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate del bien inmueble objeto de garantía real, el cual se encuentra legalmente embargado dentro del presente proceso.-

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.-

TERCERO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 1'750.000= M./Cte. Tásense.-

NOTIFIQUESE,

mt

  
OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 083

HOY 05 JUN 2018

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO  
SECRETARIA 

142

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE (14) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la respectiva LIQUIDACIÓN DE COSTAS a cargo de la parte DEMANDADA de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 19 de Junio de 2018.

REF: PROCESO No. 1100140030 14 2017 – 01543 – 00

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.750.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 43.400,00
REGISTRO EMBARGO	\$ 34.700,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.828.100,00</b>

La secretaria,



INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

AL DESPACHO HOY 21 DE JUNIO DE 2018, CON LA  
ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS.

SIRVASE PROVEER



INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO  
SECRETARIA

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017-01543

En virtud del informe secretarial que precede, lo solicitado por la parte demandante, el Despacho,

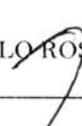
**DISPONE:**

**APROBAR** la LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la Secretaría, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y dentro del término de traslado, no fuere objetada.

**NOTIFIQUESE,**

mt

  
**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 0727  
HOY 25 JUN 2018  
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO  
SECRETARIA 



AG  
SOLUCIONES Y  
SERVICIOS SAS.

147

**AUXILIAR DE JUSTICIA**

**Señores:**

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 7**

**PROCESO REF : 11001400301420170154300  
ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO**

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante designación en el telegrama 52842, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Art. 49 y 50 del C.G. del P.*

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.*

*Del Señor Juez, muy respetuosamente.*

*Atentamente,*

**EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA  
REPRESENTANTE LEGAL.**

**Abonado Telefónico: 316-2794743**

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de Endosataria del BANCO DAVIVIENDA S..A  
CONTRA: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES  
RADICADO: 2017-01543

JUZG 14 CIVIL M. BOGOTÁ  
65184 28-JUN-18-18:02

MS

LIQUIDACION DE CRÉDITO PAGARE No. 05700323003119557

FECHA PRESENTACION DEMANDA

28 de noviembre de 2017

INTERES MORATORIO:

27,45%

CAPITAL ACELERADO:	\$ 22.196.007,25
Capital de las cuotas	\$ 162.708,05
Capital de las cuotas	\$ 165.002,72
Capital de las cuotas	\$ 167.329,74
Capital de las cuotas	\$ 169.689,59
Capital de las cuotas	\$ 172.082,71
Capital de las cuotas	\$ 174.509,59
Capital de las cuotas	\$ 176.970,69

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO	28-nov-17	28-jun-18	0,0007625	213	\$ 3.604.909,03	\$ 22.196.007,25	\$ 25.800.916,28
Capital de cuota 1	18-may-17	28-jun-18	0,0007625	407	\$ 50.494,41	\$ 162.708,05	\$ 213.202,46
Capital de cuota 2	18-jun-17	28-jun-18	0,0007625	376	\$ 47.306,28	\$ 165.002,72	\$ 212.309,00
Capital de cuota 3	18-jul-17	28-jun-18	0,0007625	346	\$ 44.145,77	\$ 167.329,74	\$ 211.475,51
Capital de cuota 4	18-ago-17	28-jun-18	0,0007625	315	\$ 40.757,32	\$ 169.689,59	\$ 210.446,91
Capital de cuota 5	18-sep-17	28-jun-18	0,0007625	284	\$ 37.264,51	\$ 172.082,71	\$ 209.347,22
Capital de cuota 6	18-oct-17	28-jun-18	0,0007625	254	\$ 33.798,14	\$ 174.509,59	\$ 208.307,73
Capital de cuota 7	18-nov-17	28-jun-18	0,0007625	223	\$ 30.091,65	\$ 176.970,69	\$ 207.062,34

INTERESES DE PLAZO MAYO 18.2017 A NOVIEMBRE 18-2017

\$ 2.241.703,75

SUB-TOTAL \$ 29.514.771,20

**TOTAL LIQUIDACION \$ 29.514.771,20**

ABONOS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA (NOVIEMBRE 28.2017)

FECHA	VALOR
<b>TOTAL ABONOS</b>	<b>\$ 0,00</b>



**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
C.C. 51.716.289 de Bogota  
T.P. 258.450 del C.S. de la Judicatura

Lotus 49270  
Fernanda

rc/b



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Primero (1) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017-01543

En conocimiento de las partes el informe secretarial que antecede, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En vista de que la Liquidación del Crédito presentada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por la parte demandada dentro del término de traslado, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN por la suma de \$29.514.771,20 Mda. Legal, acorde a lo normado por el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

mt

  
**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 115  
HOY 02 AUG 2018  
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO  
SECRETARIA 

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7°. BOGOTÁ, D. C.  
[cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TELÉFONO 3 41 85 09**

**DESPACHO COMISORIO No. 0090**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, AL SEÑOR**

**ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA**

**HACE SABER**

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ÚNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400301420170154300 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS, EN SU CONDICIÓN DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ,** en proveído de fecha veintitrés (23) de ABRIL de 2018, se ordenó **COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO CL 6 C 82 A 08 IN 1 AP 102 (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C- 1722627**

**INSERTOS**

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la comisión.

Obra como secuestre el auxiliar de la justicia que aparece en el acta de nombramiento que se adjunta; se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$170.000.00 Mcte., A dicho secuestre se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.

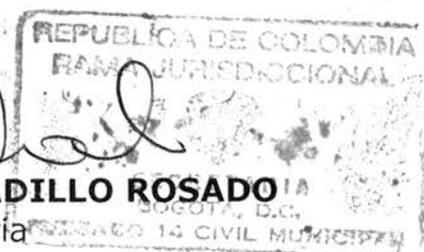
Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) ROSALBA BERNAL BERNAL- C.C. 51.716.289 T.P. No. 258450.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los siete (7) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

**INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO**

Secretaria



①  
B

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 52842

Respetado doctor  
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS  
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Despacho de Origen: Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
No. de Proceso: 11001400301420170154300

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 7, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

Fecha de designación: martes, 15 de mayo de 2018 12:37:26 p. m.  
En el proceso No: 11001400301420170154300

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. T. C., Veintidos (22) de Abril del año dos mil dieciocho (2018).

2  
122  
190

RAID EXPEDIENTE NUMERO 2017-01513

Como queda que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 500-1722627, de propiedad de la demandada MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble antes referido, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de tradición y libertad que obra a folios precedentes.-

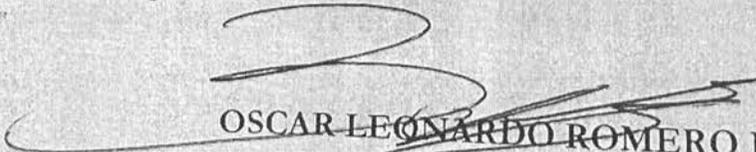
Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto por el artículo 38 del C. G. del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J. y el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.-

Dentro de las facultades conferidas, se le confiere al comisionado la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 1.700.000 M/Cte.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del C. G. del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

NOTIFIQUESE,

  
OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 59  
HOY 24 DE ABRIL DE 2018  
INDIRA ROSA GRAMALVA

3  
131

NV60333232



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 7.235  
SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO  
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27)  
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO  
(24) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50C-1722627

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 205201080300000000 MAYOR EXTENSION.

UBICACION DEL PREDIO: -----

APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102)-----

INTERIOR NUMERO UNO (1)-----

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA"  
PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I UBICADO EN LA CALLE SEIS C (6C)  
NÚMERO OCHENTA Y DOS A- CERO OCHO (82A-08) DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

NATURALEZA DEL ACTO:

CODIGOS	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$ 48.620.000,00
0205	HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$ 34.034.000,00
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE	\$ 121.323,479
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	
0304	APECTACION VIVIENDA FAMILIAR	SI _____ NO X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

VENDEDORA: -----

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT.800.161.633-4

COMPRADOR(A,ES): -----

MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ C.C. 41.548.888-----

ACREEDOR Y ENTIDAD QUE LIBERA: -----

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034

NOTARIA PUBLICA  
DE BOGOTA D.C.



4  
1992

... REPUBLICA DE COLOMBIA ...  
... DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NOVENOS Y CUATRO ...  
... EL JORGE RAMBENIO URIBE ESCOBAR NOTARIO VEINTICUATRO (24) ...

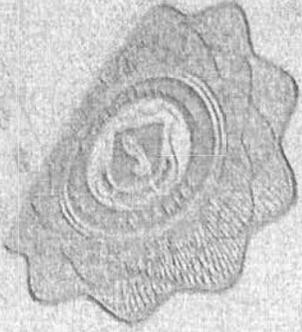
... que se contiene en los siguientes términos:

SECCION PRIMERA  
CONPRAVENTA

CONTRATACION. LA SEÑORA LILIANA SANCHEZ PRIETO, mayor de edad, soltera y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.229 de Manizales quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad Comercial CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., NIT.800.161.633-4, con domicilio en la ciudad de Manizales, en su condición de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Cuarta (4a.) del Circulo Notarial de Manizales, inscrita en el Registro mercantil número 056496, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, documentos que se protocolizan con esta escritura y quien para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, por una parte, y por la otra: -----  
MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ -----  
-----  
-----  
quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA, LOS) COMPRADOR (ES) y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: -----

ABOC





PRIMERA: LA VENDEDORA transfiere a  
título de venta por el régimen de  
propiedad separada u horizontal a favor  
de EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES) y este(s) y  
adquiera(n) al mismo título, el derecho

pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que LA  
VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el(lon)  
siguiente(s) inmueble(s) que es(son) de vivienda de interés  
social:

APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102)  
INTERIOR NUMERO UNO (1)

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" -  
PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I UBICADO EN LA CALLE SEIS C (6C)  
NÚMERO OCHENTA Y DOS A- CERO OCHO (82A-08) DE LA CIUDAD DE  
BOGOTÁ D.C., como aparece definido por la Curaduría Urbana  
Número Tres (3) de Bogotá en la Licencia de Construcción  
numero LC08-3-0241, expedida el Veintiuno (21) de Abril de  
Dos Mil Ocho (2008) y debidamente ejecutoriada el Veintiocho  
(28) de Mayo de Dos Mil Ocho (2008), y en el reglamento de  
propiedad horizontal.

EL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" - PROPIEDAD  
HORIZONTAL ETAPA I, se distingue con la nomenclatura oficial  
calle seis C (6C) numero ochenta y dos A- cero ocho (82A-08)  
de Bogotá Distrito Capital. Este Inmueble se construye por  
Etapas en el lote de terreno que se denomina SUPERLOTE NÚMERO  
TRES (3) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD TECHO II.  
La presente Primera (1a.) Etapa del CONJUNTO CERRADO "PORTAL  
DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL esta construida en parte  
del Lote de Terreno que se determina a continuación con las  
siguientes especificaciones de cabida superficial, medidas  
y linderos, tomados del respectivo título de adquisición, a  
saber: ESPECIFICACIONES DEL SUPERLOTE NUMERO TRES (3).

NOTARIA VENTURA  
DE BOGOTÁ D.C.

5  
130

MANZANA II DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD TRUHO Y PARA EL  
DESARROLLO POR ETAPAS DE LA CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE  
MAYITILLA" PUNTO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 802  
LESADE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA CENTRO DE NUESTRA CIUDAD.

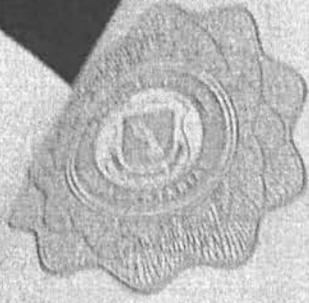
CABIDA SUPERFICIARIA: OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PUNTO  
CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (8.044,46M<sup>2</sup>); LINDEROS  
PARTICULARES: POR EL NORTE: En extensión de Sesenta y Nueve  
punto Veintiocho Metros (69.28Mt), con la Zona Verde Número  
Cuatro (4) de la misma Urbanización; POR EL SUR: En extensión  
de Sesenta y Nueve punto Veintiocho Metros (69.28Mt), con la  
Calle 60; POR EL ORIENTE: En extensión de Catorce punto  
Cincuenta y Siete Metros (14.57Mt), con la Zona Verde Número  
Cuatro (4) de la misma Urbanización y en Ciento Uno punto  
Cincuenta y Cinco Metros (101.55Mt) con el Superlote Número  
Cuatro (4) de la misma Supermanzana, y POR EL OCCIDENTE: En  
extensión de Ciento Siete punto Veintitrés Metros (107.23Mt)  
con el Superlote Número Dos (2) de la misma Supermanzana y en  
Ocho punto Ochenta y Nueve Metros (8.89Mt) con la Zona de  
Control Verde Número Cuatro (4) de la misma Urbanización.

PARAGRAFO 1: El área restante del Lote, como ya se indicó,  
queda con una cabida superficial total de Tres Mil Ciento  
Cincuenta y Cinco punto Veintisiete Metros Cuadrados  
(3.155,27M<sup>2</sup>), para la construcción de las Etapas Posteriores  
del Conjunto Cerrado, una vez descontada el área para la  
construcción de la Primera (1) Etapa del Conjunto Cerrado que  
es de Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve punto Diecinueve  
Metros Cuadrados (4.889.19M<sup>2</sup>) respectivamente. - - - - -  
Para su construcción se obtuvo la licencia de Construcción  
LC08-3-0241 expedida el Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil  
Ocho (2008) y debidamente ejecutoriada el Veintiocho (28) de  
Mayo de Dos Mil Ocho (2008) por la Curaduría Urbana No. 3 de  
Bogotá D.C. El(los) inmueble(s) que es(son) objeto de la

184/6

755

NV60333230



Presente escritura de compraventa  
de un (n) asignado (n) al (los) (los) (los)  
de matrícula inmobiliaria 1722627

y registro (s) catastral (es) número (n)  
MAYOR EXPENSION Y se identifica (n)

336201080300000000 describe (n) y alindera (n) así:

APARTAMENTO NUMERO 102 INTERIOR 1 DE LA CALLE 66 NUMERO 82A-  
OS. GENERALIDADES: Tiene su acceso por la Entrada Principal  
del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA". Se halla  
localizado en el nivel de Primer Piso del respectivo  
Interior. El Coeficiente de Copropiedad sobre los Bienes  
Comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad  
Horizontal. Su Altura Libre es de Dos punto Treinta Metros  
(2.30m) Aproximadamente. AREAS TOTALES: AREA TOTAL  
CONSTRUIDA: CUARENTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS  
(45.12M2). AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: CUARENTA Y TRES  
METROS CUADRADOS (43.00M2). MUROS Y DUCTOS COMUNALES: DOS  
PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (2.12M2). PARAGRAFO 1: A este  
Apartamento se le asigna Un (1) Patio Comunal de Uso  
Exclusivo de Seis punto Diecisiete Metros Cuadrados (6.17M2).  
DEPENDENCIAS PRIVADAS: El Apartamento Consta de: Sala  
Comedor, Una (1) Alcoba Principal con espacio para Closet y  
Un (1) Baño Privado, Una (1) Alcoba, Un (1) Estudio, Un (1)  
Baño Social, Hall y Una (1) Cocina con Zona de Ropas.  
LINDEROS: Los Linderos con Muros Medianeros, de Fachada,  
Elementos Estructurales, Ductos, Placas de Piso, Entrepiso y  
Zonas Comunales al medio son los consignados en los Planos de  
Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:  
LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO: Partiendo del punto Número  
Uno (No 1) localizado a la izquierda de la Puerta Principal  
hasta el punto Número Dos (No 2) en línea recta y distancia

NOTARIA VENTURA  
DE SANTA FE

10  
100

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: BOC 1722627

Impreso el 06 de Abril de 2018 a las 11:38 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESTADO: BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.  
CATASTRAL: 18-08-2008 RADICACION: 2008-59588 CON ESCRITURA DE: 17-06-2008  
CATASTRAL: AA40208URJ COD. CATASTRAL ANT.

EX DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

DESCRIPCION: ESCRITURA Nro 3977 de fecha 30-05-2008 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 102 INTERIOR 1 PISO  
de 43.00 M2 con coeficiente de 0.00467% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984) SEGUN ESCRITURA 3658  
DEL 18-01-2009 NOTARIA 24 DE BOGOTA SE MODIFICO SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN 0.46705%  
COMPLEMENTACION:

CAS CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PA/GRUPO  
UNION S.A. POR ESCRITURA NO. 1447 DEL 04-03-2008. NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTE CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR FUSION POR  
FUSION ESCRITURA 13336 DE 02-10-2006. NOTARIA 29 DE BOGOTA QUEDANDO FIDUCIARIA UNION S.A. POR ESCRITURA 13614 DEL  
16-10 DEL 2006. NOTARIA 2A DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA Y OCHO (8) MAS POR  
PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO PROTECHO S.A. POR ESCRITURA 3530 DEL 06-12 DE 2002. NOTARIA 36 DE BOGOTA ESTE  
EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA NO. 4180 DEL 19-11 DE 1998, NOTARIA 48 DE BOGOTA REGISTRADA EL 27-11 DE 1998, AL FOLIO  
1493200 PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435  
DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLORO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE  
BOGOTA REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 500-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA,  
ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD, PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA  
ESTOS ADQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD  
POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 500-572556. PROMOTORA COLMENA  
LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76  
NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA  
FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO  
500-371787. ESTASOCIEDAD EFECTUO LOTEO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD  
TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DE  
27-01-78 AL FOLIO 500-435913. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA  
SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPA IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA  
EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 500-39218. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA  
ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO  
DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1. CALLE 6C NO. 82A-08 APTO 102 INTERIOR 1 CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" ETAPA I P.H.
2. CL 6C 82A 08 IN 1 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
1493200

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-59588 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3907 del: 29-05-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL DE  
 CERTIFICADO DE TRADICION  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1722627

Impreso el 06 de Abril de 2019 a las 11:38:36 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Hipoteca con hipoteca abierta sin limite de cuantia (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. 8001616334 X  
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-59596 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3977 del: 30-05-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" PRIME  
 ETAPA LIMITACION AL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. 8001616334 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-09-2008 Radicacion: 2008-92345 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6456 del: 03-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT. 3977 DE 30-05-2008 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA, EN CUANTO A LAS DEPENDENCIAS  
 DE LAS VIVIENDAS DE LOS 45 APTOS. NOS. 201, 301, 401, 501 Y 601 INTERIORES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9, EN LOS QUE SE OMITIO EL  
 ESPACIO ESTUDIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$ 48,620,000.00

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. 8001616334  
 A: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES 41548888 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES 41548888 X  
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES 41548888 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS  
 QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$ 121,323.00

12  
9  
1980

BOGOTA ZONA CENTRAL  
500-1722627  
MUEBLE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 500-1722627

Impreso el 08 de Abril de 2018 a las 11:38:36 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

BOGOTA ZONA CENTRAL  
500-1722627

ANOTACION Nro: 235 del: 27-09-2008 NOTARIA: 24 de BOGOTA D.C.  
Documento: Escritura No. 44  
Especificacion: (MÁS CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
8001616334

ANOTACION Nro: 8 Fecha: 26-02-2009 Radicacion: 2009-20218 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 457 del: 05-02-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C.  
Especificacion: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA (2) ETAPA Y ULTIMA ETAPA CONJUNTO  
CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.  
8001616334

ANOTACION Nro: 9 Fecha: 03-08-2009 Radicacion: 2009-76489 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3656 del: 16-07-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.  
Especificacion: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3977 DE 30-05-2008 NOTARIA 24 DE BOGOTA, EN CUANTO AJUSTAR LA TABLA NO. 1  
DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PRIVISIONALES PARA LOS INMUEBLES DE LA ETAPA 1. AL 100%. (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.  
8001616334

ANOTACION Nro: 10 Fecha: 06-03-2018 Radicacion: 2018-17344 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 536 del: 22-02-2018 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
Especificacion: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2017-01543 EL DTE ACTUA COMO ENDOSATARIO DE  
BANCO DAVIVIENDA (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
A: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES  
8300895306  
41548888 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)  
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-13189 fecha 21-10-2008  
DIRECCION INCLUIDA VALE.GIPG/AUXDEL40C2009-391  
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2009-391 fecha 20-01-2009  
GIP/AUXDEL40C2009-391  
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-INT484 fecha 20-06-2008  
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU



14  
180

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial

MUNICIPAL BOGOTÁ PROCESO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MINIMA

TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS  
S.A. endosataria del BANCO  
DAVIVIENDA S.A.

830089530-6

Nombre(s) 1er. Apellido 2° Apellido No. C.C. / NIT.

Cra 9 A No 99-02 OFC. 707

MUNICIPAL  
Teléfono

ROSALBA BERNAL BERNAL 51716289 Tarjeta Profesional  
APODERADO

Nombre(s) 1er. Apellido 2° Apellido No. C.C. / NIT.  
Carrera 10 No. 64-65 Piso 4° 314 47 77

Dirección Notificación Teléfono

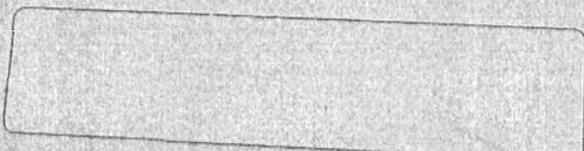
PUERTA ORTIZ MARIA DEMANDADO (S) 41548888

Nombre(s) 1er. Apellido 2° Apellido No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación Teléfono

Anexos

Alcance Proceso



Firma Apoderado  
T.P. No.

Promociones y

**INFORME SECRETARIAL.** Primero (1) de abril de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.



**CIELO SAAVEDRA VELASCO**

Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**

**BOGOTÁ D.C. CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE  
(2019)**

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **SEIS (6) DE JUNIO DE 2019**, a partir de las 8:00a.m., para llevar a cabo la diligencia encomendada.

**Notifíquese,**



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.15, de hoy

5-04-2019, a las 8:00 a.m.



**CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO**

**SECRETARIA**